



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.15.11

**CUERPO DE AGENTES DE
CONTROL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE**

Auditoría de Gestión

Período 2014

Buenos Aires, Octubre 2016

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura

AUDITORES GENERALES:

Cdra. Mariela Coletta

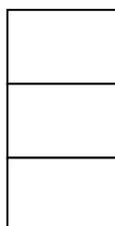
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO:

5.15.11

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

OBJETO:

Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGCACTyT en términos de eficiencia, eficacia y economía.

PERÍODO:

Año 2014.

JURISDICCIÓN:

21. Jefatura de Gabinete de Ministros.

UNIDAD EJECUTORA:

276 Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

31 – Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte.

Inciso	Descripción	Distributivo Sanción 2014 (D)	Modificaciones Presupuestarias (MP)	Vigente (V)	Devengado (D)	% D/V
1	Gastos En Personal	135.698.431	1.415.419	137.113.850	137.087.171,03	99,98
2	Bienes De Consumo	3.740.000	288.102	4.028.102	3.728.252,13	92,56
3	Serv. No Personales	57.893.490	40.847.045	98.740.535	95.062.511,07	96,28
4	Bienes De Uso	1.715.000	2.671.005	4.386.005	4.136.120,52	94,30
Totales		199.046.921	45.221.571	244.268.492	240.014.054,75	98,26

Fuente: Cuenta Inversión 2014

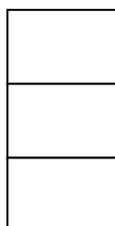
AUDITOR SUPERVISOR DEL EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Guillermo A. García

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 19/10/2016

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 334/16



INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, Octubre de 2016
Código del Proyecto	5.15.11
Denominación del Proyecto	Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte
Período Examinado	2014
Jurisdicción	21. Jefatura de Gabinete de Ministros
Programa Presupuestario	31 – Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte
Unidad Ejecutora	276 - Dir. Gral. Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGCACTyT en términos de eficiencia, eficacia y economía.
Objeto	Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte
Limitaciones al alcance	No hubo.
Aclaraciones Previas	<p>A fin de obtener una correcta evaluación de la gestión de la DGCACTYT fue pertinente indagar sobre los aspectos más relevantes en la materia teniendo en consideración que (como ya expusieramos en informe 5.13.18 Seguridad Vial) las secuelas de los siniestros de tránsito han venido constituyendo un verdadero flagelo en nuestro país, ya que todos los años miles de personas pierden la vida o sufren lesiones originando discapacidades y daños que privan a las personas afectadas y el de su grupo familiar de una vida normal.</p> <p>En el <i>ámbito nacional</i> con la sanción de la Ley N° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Así, el Estado nacional definió el corazón de la política de estado sobre seguridad vial y estableció como los ejes fundamentales de la misma a las tareas de concientización, prevención, control y sanción en materia vial en la Argentina.</p> <p>En el <i>ámbito local</i>, la Ley N° 2.148/06 aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la CABA declarando la plena integración y participación en el Sistema Nacional de Seguridad Vial. También y más reciente, debemos considerar la Ley 4.888 (Código de Tránsito y Transporte de la CABA y modificatorias). Asimismo, ya en septiembre de 2007 y mediante el Decreto N° 1.232/07 (Tránsito y Seguridad Vial) se había ratificado el Convenio Federal sobre Acciones en</p>

Materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el 15-08-07.

En consonancia, mediante el Decreto N° 271/GCABA/07¹ se aprobó el Plan Estratégico de Seguridad Vial -accidentes de tránsito, disminución de la siniestralidad vial, prácticas y normas de tránsito, adecuación de la infraestructura vial, habilitación de conductores, fiscalización y control estatal.

El Decreto N° 530/GCABA/07 estableció como pilar del Plan Integral de Tránsito, la implementación de un sistema inteligente de transporte destinado a brindar información del tránsito al público usuario y a mejorar el monitoreo del mismo en consonancia con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Luego, en virtud del Decreto N° 94/GCABA/08 (B.O. 30-01-2008) se instrumentó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte bajo la órbita de la Subsecretaría de Seguridad suprimiendo el Cuerpo Guardia Urbana y transfiriendo su patrimonio, personal y presupuesto.

Posteriormente, la Ley 2652 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crea el actual Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte. Establece sus funciones y facultades estando a cargo de un/a Director/a General designado/a por el Poder Ejecutivo, quien debe acreditar a través de los requisitos que la reglamentación establezca, poseer debida idoneidad, preparación, conocimiento y experiencia laboral en materia de seguridad vial y accidentología. Entre sus funciones se destacan las de dirigir ejecutiva y operativamente al Cuerpo, ejercer su representación, promover la capacitación permanente de los agentes y planificar, organizar y ejecutar operativos y controles en la vía pública y en caso de ser necesario, en coordinación con las demás áreas intervinientes.

En virtud de dichas funciones, emite la Disposición N° 7/DGCACTYT/11 por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos Operativos procurando facilitar la comprensión de los temas más cotidianos y evitando que el agente incurra en errores de desenvolvimiento en tareas diarias. Contempla que la redacción de dicho Manual se irá perfeccionando con la participación de los propios integrantes del cuerpo, los que al complementarlo con su experiencia práctica y conocimiento para la interpretación y aplicación de las normas, posibilitaran que el mencionado escrito sea un instrumento perfectamente adaptado a las necesidades prácticas.

Cabe recordar el Decreto 4922/1990 adjudicatario de la

¹ B.O. N° 2626 de fecha 14-02-2007.

	<p>licitación para la concesión del servicio público de control de estacionamiento indebido en micro y macro centro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado. Resolución 691/GCABA/2008 Acta acuerdo sobre la actualización de la concesión del servicio y la Ley 4003/11 que designa al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos como Autoridad de Control del Sistema de Estacionamiento Regulado.</p>
<p>Principales Observaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se estaría verificando el correcto señalamiento (tanto horizontal como vertical) de los lugares prohibidos de estacionamiento dentro de las zonas asignadas a las empresas concesionarias. - El personal del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que reviste en la planta del mismo en calidad de agente transitorio y/o contratado no revestiría las facultades para efectuar el labrado de actas de infracción conforme la normativa legal y sus reglamentaciones. - La documentación que respalda las acciones implementadas con relación a la capacitación de los integrantes del CACTyT ha resultado ser insuficiente, escasa e incompleta. Un alto porcentaje (67%) de los encuestados ha percibido que la misma es insuficiente. - Asimismo, resulta pertinente señalar que de la encuesta realizada a los integrantes del CACTYT se percibe un bajo ambiente de control interno, el padecimiento de situaciones de violencia con los infractores y las personas comúnmente llamadas “trapitos”, discrepancias con los choferes y ayudantes de grúas, dificultades con la demarcación y señalamiento de lugares prohibidos para estacionar.
<p>Conclusiones</p>	<p>La planificación de los procedimientos de la presente auditoría se llevaron a cabo enfocándose principalmente en evaluar la utilización de los diferentes recursos de la DGCCTyT con relación al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa presupuestario a cargo de su ejecución.</p> <p>En ese marco, se enfatizó el análisis de los aspectos relacionados al control de estacionamiento medido y servicios de grúas concesionadas por el Gobierno de la Ciudad. En tal sentido y como resultado de la tarea realizada se han</p>

formulado las observaciones que precedentemente hemos descripto.

Asimismo, resulta oportuno resaltar la existencia de desacuerdos entre los empleados de las empresas prestatarias del servicio de Grúas y aquellos del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito, lo que puede afectar el servicio brindado. Por otra parte, teniendo en cuenta el incremento de actas labradas, consideramos oportuno resaltar la necesidad de trabajar firmemente en tareas de concientización sobre la población automovilista, complementándolo con la facilitación de espacios necesarios para el estacionamiento acordes al caudal de tráfico vigente.

Cabe destacar que, la concesión original por el servicio de acarreo se encuentra vencida por lo que se otorgaron sucesivas prórrogas al concesionario, y se vieron frustradas por amparos judiciales las iniciativas del GCBA de licitar el servicio que hoy continúa concesionado.

En atención a la relevancia que las observaciones realizadas revisten, su incidencia es tal que impacta negativamente en la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del programa examinado. Entonces, se recomienda a las autoridades poner atención a las mismas y considerar especialmente las recomendaciones efectuadas. En particular, importa destacar aquellas relacionadas a los siguientes temas:

- a) Proceder a la normalización de la situación de revista del personal que integra el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de creación del Cuerpo y la Ley 471 a efectos de un cabal cumplimiento de sus funciones y facultades (es la autoridad de control del tránsito y el transporte en el ámbito de la Ciudad).
- b) El Director General deberá prestar atención a lo observado respecto de la capacitación de los integrantes del Cuerpo de Agentes por cuanto "promover la capacitación permanente de los agentes" es una de las funciones de la Dirección General. Todo ello contemplando lo preceptuado por el Artículo 21º donde se estipula que los agentes deben ser capacitados permanentemente y actualizar y perfeccionar su formación, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 5º (ambos de la Ley 2652).
- c) Implementar las acciones necesarias a fin de hacer

	<p>cesar las dificultades en el cumplimiento de sus funciones que genera la deficiente (o nula) señalización y/o delimitación de los lugares de estacionamiento prohibido efectuando las intimaciones necesarias a las concesionarias para que procedan en consecuencia.</p> <p>d) Proceder a la mejora y/o adecuación de las instalaciones en las Bases Operativas BRD Garay y Dakota Facultad de Derecho ya que las condiciones de trabajo en ellas en muchos casos vulneran elementales principios de higiene y seguridad del trabajo".</p>
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 5.15.11
“CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte (*en adelante DGCCTYT*).

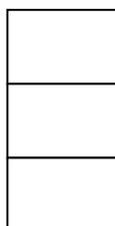
2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento previo que permitió obtener un conocimiento apropiado del ente, sus operaciones y sistemas, identificando la legislación y reglamentación que le son aplicables, como así también los métodos de procesamiento de información. El tipo de auditoría realizado es de gestión².

² Conf. Res. N° 161/AGCBA/00. Punto 1.6.2. La auditoría de gestión es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización,



El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Resolución AGC N° 281/2014³, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 octubre de 2015, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del Objetivo propuesto no obstante la limitación expuesta en el acápite 3.1.

3.1 Procedimientos Aplicados

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 Relevamiento normativo y actualización de otros antecedentes

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con el programa presupuestario y la política pública en materia de Control de Tránsito y Transporte.
- b. Examen de las Metas Físicas del programa.
- c. Análisis de la estructura, misiones y funciones de la DGCACTyT.
- d. Relevamiento de las distintas gerencias operativas y áreas que conforman la organización y su funcionamiento.
- e. Examen de las normas de procedimientos aplicables. Manuales de procedimientos⁴.
- f. Antecedentes de Control Interno y Externo: relevamiento, recopilación y análisis de informes producidos por las Unidades de Auditoría Interna y por esta AGCBA.

3.1.2 Se realizaron entrevistas a los siguientes funcionarios:

- a. Director General y Gerentes Operativos y Responsables de áreas.

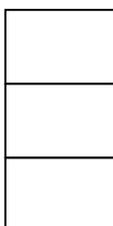
3.1.3 Otros procedimientos:

- a. Análisis y evaluación de la información proporcionada por el auditado, con su posterior clasificación y valoración.
- b. Análisis de los Informes de Gestión Trimestrales e Informes de Gestión 2013/4. Ejecución Presupuestaria.
- c. Relevamiento del personal afectado a la unidad ejecutora bajo examen.

utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas.

³ Aprueba las Pautas para la Elaboración del Plan Anual de Auditoría para el Año 2015 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la presente.

⁴ Disposición N° 7/DGCACTYT/11. Manual de Procedimientos Operativos del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.



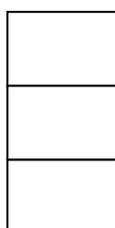
- d. Verificación de la información suministrada por el Organismo con el SIGAF, la Cuenta Inversión 2014 y la reglamentación vigente.
- e. Controles sobre inventario.
- f. Verificación de la información proveniente de la distribución del Presupuesto 2014 según Ley N°4809 y Decreto N° 1-GCBA-2014, de la Cuenta de Inversión 2014 y del listado de Transacciones 2014 brindado por Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires.
- g. Elaboración de cuadros y gráficos para ser incluidos en el cuerpo del Informe.
- h. Encuesta a los agentes que desempeñan sus tareas en las bases operativas de las empresas concesionarias del servicio de grúas.
- i. Recopilación de documentación respaldatoria para el proyecto en curso.

3.1.4 Requerimientos de información: se detalla los requerimientos efectuados mediante Notas de esta AGCBA.

SALIDAS		
Nº/Año	Fecha	Destinatario
757/2015	06/05/15	Dir. Gral. Cuerpo de Agentes de Trans. y Transporte
909/2015	26/05/15	Dir. Gral. Cuerpo de Agentes de Trans. y Transporte
1745/2015	24/08/15	Subsecretaría de Transporte
1925/2015	07/09/15	Procuración General de la CABA
2143/2015	06/10/15	Dir. Gral. Seguimiento de Organismos de Control
2144/2015	06/10/15	Jefe de Gabinete de Ministros
2145/2015	06/10/15	Subsecretaria de Transporte

3.1.5 Análisis de documentación relativa a los pagos efectuados por el GCABA a las empresas concesionarias del servicio de estacionamiento indebido durante los ejercicios presupuestarios 2012 a 2014:

- 1- Nota N° IF-2015-32730625- -DGCONC del 28/10/2015.
- 2- Nota N° IF-2015-32729279- -DGCONC del 28/10/2015, referencia MAYORES COSTOS 2012-2014 SIGAF DAKOTA S.A.
- 3- Cuadros confeccionados en base a la documentación relevada:
 - a) Detalle de Formularios de Ejecución del Gasto, Ejercicios 2012 a 2014;
 - b) Detalle de Formularios C41 del SIGAF, Ejercicios 2012 a 2014;
 - c) Planilla de unificación de los datos obtenidos en los puntos a) y b);
 - d) Muestra de Órdenes de Pago a favor de la empresa DAKOTA S.A. ejercicios 2012 a 2014.
- 4- Nota N° IF-2015-32730404- -DGCONC del 28/10/2015, referencia MAYORES COSTOS 2012-2014 SIGAF B.R.D. S.A.I.C.F.I.



- 5- Cuadros confeccionados en base a la documentación relevada:
- Detalle de Formularios de Ejecución del Gasto, Ejercicios 2012 a 2014;
 - Detalle de Formularios C41 del SIGAF, Ejercicios 2012 a 2014;
 - Planilla de unificación de los datos obtenidos en los puntos a) y b);
 - Muestra de Órdenes de Pago a favor de la empresa B.R.D. S.A.I.C.F.I. ejercicios 2012 a 2014.

3.2 Limitaciones al alcance

3.2.1 No hubo.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 El Control de Tránsito y Transporte como Política Pública

A fin de obtener una correcta evaluación de la gestión de la DGCACTYT fue pertinente indagar sobre los aspectos más relevantes en la materia teniendo en consideración que (como ya expusieramos en informe 5.13.18 Seguridad Vial) las secuelas de los siniestros de tránsito han venido constituyendo un verdadero flagelo en nuestro país, ya que todos los años miles de personas pierden la vida o sufren lesiones originando discapacidades y daños que privan a las personas afectadas y el de su grupo familiar de una vida normal.

4.2 Marco Legal

En el *ámbito nacional* y a partir de la sanción de la Ley N° 26363⁵ se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Con la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la definición de su marco normativo y el aporte de los recursos para financiarla, el Estado nacional definió el corazón de la política de estado sobre seguridad vial y estableció como los ejes fundamentales de la misma a las tareas de concientización, prevención, control y sanción en materia vial en la Argentina.

En el *ámbito local*, la Ley N° 2148/06⁶ aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la CABA declarando la plena integración y participación en el Sistema Nacional de Seguridad Vial. Modifica el libro II del Régimen de Faltas de la CABA. También y más reciente la Ley 4888 Código de Tránsito y Transporte de la CABA y modificatorias⁷.

Asimismo, ya en septiembre de 2007 y mediante el Decreto N° 1232/2007 (Tránsito y Seguridad Vial) se había ratificado el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el 15-08-2007.

⁵ Sancionada en abril de 2008 modifica la Ley 24449 de Tránsito y Seguridad Vial.

⁶ B.O. N° 2567 de fecha 16-11-2006.

⁷ Sanción: 05/12/2013. Promulgación: De Hecho del 20/01/2014. Publicación: BOCBA N° 4325 del 24/01/2014. Nota: Los Anexos I, II, III y IV de la presente Ley fueron publicados en la Separata del BOCBA N° 4325 del 24/01/2014

En consonancia, mediante el Decreto N° 271/GCABA/07⁸ se aprobó el Plan Estratégico de Seguridad Vial -accidentes de tránsito, disminución de la siniestralidad vial, prácticas y normas de tránsito, adecuación de la infraestructura vial, habilitación de conductores, fiscalización y control estatal (*ver Anexo I*). El Decreto N° 530/GCABA/07 estableció como pilar del Plan Integral de Tránsito, la implementación de un sistema inteligente de transporte destinado a brindar información del tránsito al público usuario y a mejorar el monitoreo del mismo en consonancia con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Luego, en virtud del Decreto N° 94/GCABA/08 (B.O 30-01-2008) se instrumentó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte bajo la órbita de la Subsecretaría de Seguridad suprimiendo el Cuerpo Guardia Urbana y transfiriendo su patrimonio, personal y presupuesto.

Posteriormente, la Ley 2652⁹ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crea el actual Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte. Establece sus funciones y facultades (*ver Anexo II*) estando a cargo de un/a Director/a General designado/a por el Poder Ejecutivo, quien debe acreditar a través de los requisitos que la reglamentación establezca, poseer debida idoneidad, preparación, conocimiento y experiencia laboral en materia de seguridad vial y accidentología. Entre sus funciones se destacan las de dirigir ejecutiva y operativamente al Cuerpo, ejercer su representación, promover la capacitación permanente de los agentes y planificar, organizar y ejecutar operativos y controles en la vía pública y en caso de ser necesario, en coordinación con las demás áreas intervinientes.

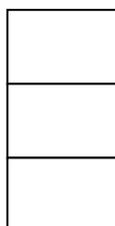
En virtud de dichas funciones, emite la Disposición N° 7/DGCACTYT/11¹⁰ por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos Operativos procurando facilitar la comprensión de los temas más cotidianos y evitando que el agente incurra en errores de desenvolvimiento en tareas diarias. Contempla que la redacción de dicho Manual se irá perfeccionando con la participación de los propios integrantes del cuerpo, los que al complementarlo con su experiencia práctica y conocimiento para la interpretación y aplicación de las normas, posibilitaran que el mencionado escrito sea un instrumento perfectamente adaptado a las necesidades prácticas.

Cabe recordar el Decreto 4922/1990 adjudicatario de la licitación para la concesión del servicio público de control de estacionamiento indebido en micro y macro centro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado. Resolución 691/GCABA/2008 Acta acuerdo sobre la actualización de la

⁸ B.O. N° 2626 de fecha 14-02-2007.

⁹ Sanción: 13-03-08. Promulgación: Decreto N° 376/08 del 14-04-08. Publicación: B.O. N° 2911 del 17-04-08. Reglamentación: Decreto N° 1453/08 del 04-12-08. Publicación: B.O. N° 3080 del 18-12-08.

¹⁰ B.O. N° 3667. 19-05-11.



concesión del servicio y la Ley 4003/11¹¹ que designa al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos como Autoridad de Control del Sistema de Estacionamiento Regulado.

4.3 Estructura Organizativa

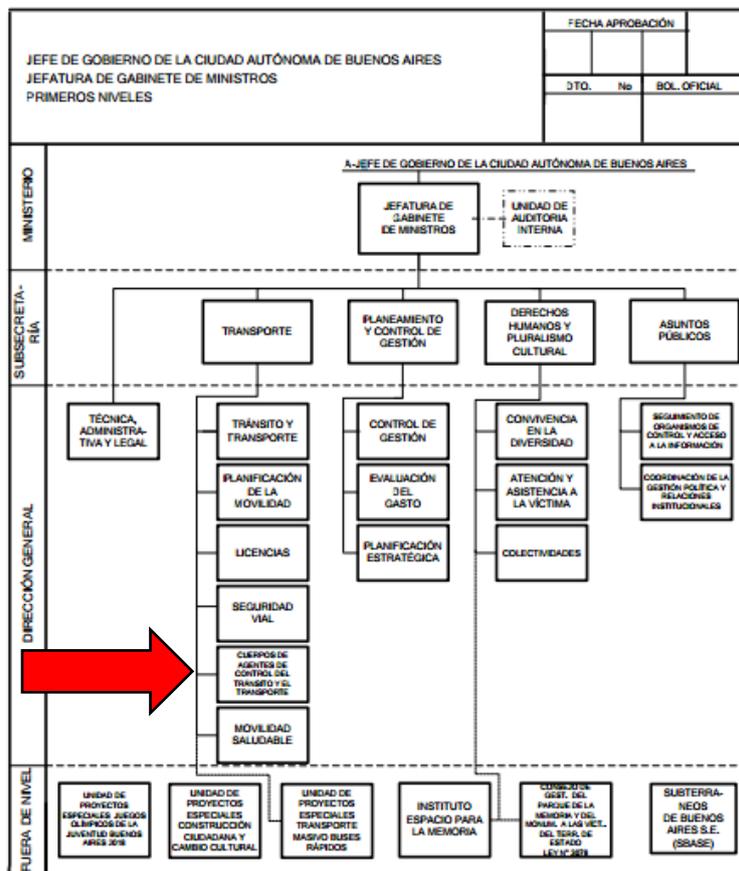
El Decreto N° 123/GCABA/2012¹², el cual rige para el periodo auditado, modificó a partir del 10 de febrero de 2012 la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA, modificando parcialmente el Decreto N° 660/11. Así, la DGCCTYT pasó así a formar parte del citado Ministerio bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte.

Cuadro N° 1

Estructura orgánica del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros (2014)

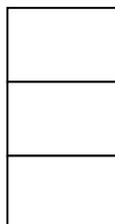
ANEXO - DECRETO N° 422/14

ANEXO I



¹¹ Sustituye los Puntos 2.1.5 – Servicio de Grúas – Traslado de vehículos desde la vía pública - 7.1.7 Detención de Vehículos - 7.1.17 Estacionamiento Carga y Descarga en Obras – Incorpora los Puntos 2.1.5.1 – Playas de guarda de vehículos acarreados - 2.1.5.2 – Procedimiento para disposición de vehículos no retirados - 2.1.5.3 Disposición de remoción - 2.1.5.4 COMUNICACIÓN DE LA REMOCIÓN - Incorpora el Capítulo 7.4 Sistema de Estacionamiento Regulado - Concesión - Condiciones - Retribución – Evaluación de Ofertas - Derechos Laborarles - Abroga Ordenanza 33.574 y Ordenanza 36.261 – Cód. de Tránsito y Transporte de la CABA.

¹² B.O. N° 3857. 17-02-12.

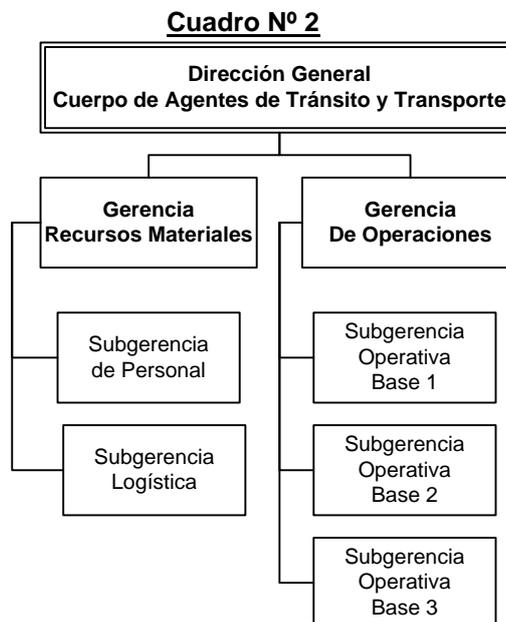


4.4 Responsabilidades Primarias

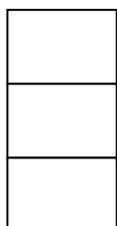
Estas consistieron en:

- Colaborar en el ordenamiento del tránsito público, cumpliendo una función educativa, informativa, preventiva y de control, arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento de la normativa vial vigente y/o labrando actas de comprobación.
- Realizar el control y prueba de alcoholemia o toxicológico establecido en el Código de Tránsito y Transporte y su reglamentación, a los conductores de cualquier tipo o clase de vehículos que transiten por la vía pública.
- Instalar señales circunstanciales de tránsito en la vía pública, en caso de emergencia y sin autorización previa.
- Requerir el auxilio de la autoridad policial cuando lo considere conveniente.
- Planificar, organizar y ejecutar los operativos y controles en la vía pública.
- Representar, gestionar y capacitar al Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte.

Para ello contó con una estructura formalmente aprobada compuesta por dos Gerencias y cinco Subgerencias, tal como se describe en el cuadro siguiente:



Actualmente existe en estudio una propuesta de modificación de dicha estructura administrativa y cuyo esquema se incorpora como **Anexo III**.



4.5 Descripción del Programa Presupuestario N° 31. Ejercicio 2014.

Conforme dicha descripción, el CACTYT es un cuerpo civil no armado y debidamente identificado, cuyos objetivos son garantizar el cumplimiento de las Normas establecidas en el Código de Tránsito y Transporte y las facultades provistas en la Ley N° 2.652 sancionada por la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el sentido expuesto, el mencionado Cuerpo realiza controles y operativos de prevención del tránsito vehicular y peatonal para su correcto ordenamiento, de forma ordinaria y extraordinaria, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, vigila y controla todo tipo de transporte, tanto público como privado, y ejerce el control del estacionamiento en la vía pública. También realiza controles de alcoholemia, destinados a la detección del nivel de alcohol en sangre, cuyo procedimiento se establece en el Código de Tránsito y Transporte (Ley N° 2148).

Como medida de control de tránsito, el Organismo cuenta con la facultad de labrar actas de comprobación de infracciones, tanto manuales como por medios electrónicos (Cinemómetro, Parvus, PDA, Cámaras Fijas etc.), según Ley N° 1217, así como también actas contravencionales Ley N° 12, a los efectos de contener las irregularidades en materia de tránsito. Dichos controles se efectúan en cualquier punto de la Ciudad de Buenos Aires para garantizar la seguridad y el buen uso del espacio público, y prevenir accidentes que ponen en peligro la integridad física tanto de conductores de vehículos como de terceros.

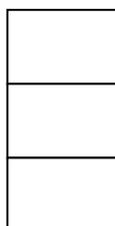
4.6 Control Interno

La evaluación del sistema de control interno comprendió la obtención de información acerca de su funcionamiento y la comprobación de que los controles identificados funcionan efectivamente y logran sus objetivos.

4.6.1 Evaluación del ambiente de control

A tales efectos, las tareas realizadas fueron las siguientes:

- a) Se solicitó copia de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Jurisdicción (punto 5 Nota 909/2015) no recibiendo información al respecto.
- b) Se obtuvo información acerca de cómo se supone que funciona el sistema, organigramas y manuales de procedimiento y se realizaron entrevistas a los responsables de las distintas gerencias y áreas que conforman la organización auditado. En tal sentido en el curso de los procedimientos de auditoría desarrollados se encontraba vigente la Disposición N° 7/DGCACTYT/11 por la que se aprobó el Manual de Procedimientos Operativos.
- c) Se planificaron procedimientos tendientes a comprobar el funcionamiento de determinados controles y se efectuaron comprobaciones de que los controles mencionados efectivamente funcionen y logren sus objetivos, mediante pruebas consistentes en la



revisión de determinadas operaciones u observaciones directas del funcionamiento del sistema (ver Cuadro N° 3).

En este orden se han detectado debilidades en el área de personal. En particular en lo relativo a los legajos de personal, falta de planificación del trabajo y ausencia de controles por oposición.

4.6.2 Identificación de Áreas Críticas

A partir del examen de la documentación solicitada, las entrevistas realizadas a distintos funcionarios e inspecciones in situ del ámbito de la Dirección General, procedimos a identificar las áreas críticas entendiendo como tales aquellos circuitos administrativos y/o procesos y/o actividad que por su importancia impactan sensiblemente en el resultado de la gestión mereciendo un examen más cuidadoso. Se enfatizó en el análisis de los aspectos relacionados al control de estacionamiento medido y servicios de grúas concesionadas por el Gobierno de la Ciudad y cuyos contratos se encuentran vencidos desde el año 2001 (ver Anexos IV y V).

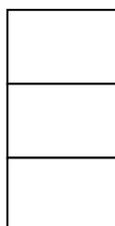
Las reiteradas denuncias de particulares sobre la prestación del servicio, las dificultades cotidianas en el tránsito y estacionamiento agravado por un incesante crecimiento del parque automotor han venido generando innumerables situaciones problemáticas. *“La furia en las calles sigue haciendo estragos: cada día, la Fiscalia porteña recibe cuatro denuncias por daños a vehículos y en lo que va del año, hubo 1.038 casos. Los destrozos suelen ser provocados en el medio de discusiones de tránsito, para escrachar autos mal estacionados, por vandalismo... En los primeros nueve meses del año hubo 3.034 denuncias por daños, de las cuales 1.038 fueron por daños intencionales contra automóviles. Esto representa un 34% del total”¹³.*

Se incorporaron como elemento de análisis el Informe de Auditoría N° 5.10.10¹⁴ “Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte” aprobado durante el primer semestre de 2011 además de informes producidos por la Defensoría del Pueblo de la CABA relacionados con el objeto del presente trabajo.

Finalmente, se procedió a la determinación de variables para el análisis de la gestión con la finalidad de brindar información para una mejora continua de los procesos, facilitando la toma de decisiones de los funcionarios responsables para iniciar y/o promover las acciones correctivas que más adelante se recomiendan.

¹³ www.clarin.com/ciudades/crece-furia-contra-autos-rompen-cuatro-vehiculos-por_dia-calles-portenas_0_1465053499.html.

¹⁴ http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20120109_1245---Cuerpo-de-Agentes-de-Transito-y-Transporte..pdf.



Cuadro Nº 3

Identificación de Áreas Críticas y determinación de Variables para el análisis de la Gestión

Área Crítica	Variable	Indicadores
Planificación y Presupuesto	Meta Física	- Análisis de la unidad de medida adoptada.
	Cumplimiento de metas	- Metas Físicas cumplidas vs planificadas.
	Adecuación al marco legal	- Cajas Chicas Comunes - Cajas Chicas Especiales - Contrataciones Directas
Registros	Confiabilidad de los datos	- Cajas Chicas y Especiales - Inventario. Control altas y bajas
Recursos Humanos	Relevamiento	- Relevamiento, control de legajos.
Gestión	Evaluación de resultados y/o desempeño.	- Bases operativas de los servicios de grúas. - Encuesta al personal. - Cantidad de acarreo. Estadísticas. - Máquinas tickadoras.

Fuente: Elaboración propia.

4.6.3 Identificación de Riesgos de Auditoría

Se realizó una breve identificación de los riesgos de auditoría¹⁵. Como resultado de los distintos relevamientos efectuados en el organismo auditado, el equipo de auditoría interviniente ha logrado identificar el riesgo de control. Esta circunstancia se manifiesta en los aspectos relacionados con ausencia de controles internos (no se pudo verificar la existencias de auditorías internas), las deficiencias halladas en el área de personal (debilidades detectadas en la confección de los legajos).

4.7 Programa Presupuestario

En el marco del ejercicio 2014, la DGCCTYT tuvo a su cargo la ejecución del Programa Nº 31 cuyo presupuesto sancionado se detalla seguidamente:

Cuadro Nº 4

Jurisdicción 21. Programa Nº 31 “Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte” Crédito Original

Inciso	Descripción	Distributivo Sanción 2014	% Inciso/Totales
		Programa 33	
1	Gastos En Personal	135.698.431	68,17
2	Bienes De Consumo	3.740.000	1,87
3	Servicios No Personales	57.893.490	29,08
4	Bienes De Uso	1.715.000	0,86
Totales		199.046.921	100,00%

Fuente: Presupuesto 2014

¹⁵ Estos riesgos son eventualidades o contingencias que pueden originarse por razón de diversos factores relacionados con la estructura y actividades del organismo y las personas que actúan en él, por los cuales el auditor logre detectar la existencia de error o falsedad en la información a examinar, o bien que se observen irregularidades en el proceder de los administradores. Por lo tanto, en una auditoría pueden identificarse 3 tipos de riesgos: 1) Inherente, 2) De Control, 3) De No Detección.

Unidad Ejecutora: D.G. CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
 Jurisdicción: 21. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
 Finalidad: Servicios Económicos
 Función: Transporte

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso	IMPORTE
Principal	
Gastos en personal	135.698.431
Personal permanente	54.792.956
Personal temporario	77.619.421
Asignaciones familiares	1.438.000
Asistencia social al personal	1.582.054
Contratos por Tiempo Determinado	266.000
Bienes de consumo	3.740.000
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	10.000
Textiles y vestuario	3.600.000
Pulpa, papel, cartón y sus productos	40.000
Productos químicos, combustibles y lubricantes	15.000
Productos de minerales no metálicos	15.000
Productos metálicos	20.000
Minerales	10.000
Otros bienes de consumo	30.000
Servicios no personales	57.893.490
Servicios básicos	29.840
Alquileres y derechos	10.000
Mantenimiento, reparación y limpieza	2.278.650
profesionales, técnicos y operativos	12.750.000
Especializados, Comerciales y Financieros	42.425.000
Otros servicios	400.000
Bienes de uso	1.715.000
Maquinaria y equipo	1.715.000
TOTAL	199.046.921

PRESUPUESTO FISICO			
VARIABLE	DENOMINACIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
META	CONTROL DE TRANSITO	ACTA	4.222.462

La evolución del programa presupuestario examinado para los períodos 2011, 2012, 2013 y 2014 fue la siguiente:

Cuadro Nº 5

Programa Nº 31. Comparativo Presupuesto Sancionado y Devengado ejercicios 2011 a 2014

	2011	2012	2013	2014	
Jurisdicción	26	21	21	21	
Unidad Ejecutora	276	276	276	276	
Programa	31	31	31	31	
Presupuesto	Sanción	44.564.017	71.261.811	89.852.444	199.046.921
	Devengado	64.134.196	62.542.624	109.549.509	240.014.056
	Variación Porcentual	43,91	-12,24	21,92	20,58

Fuente: Cuenta de Inversión 2011/12/13/14

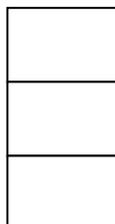
Seguidamente exponemos la ejecución presupuestaria con las etapas del gasto a nivel inciso reflejando el porcentaje de devengamiento, a saber:

Cuadro Nº 6

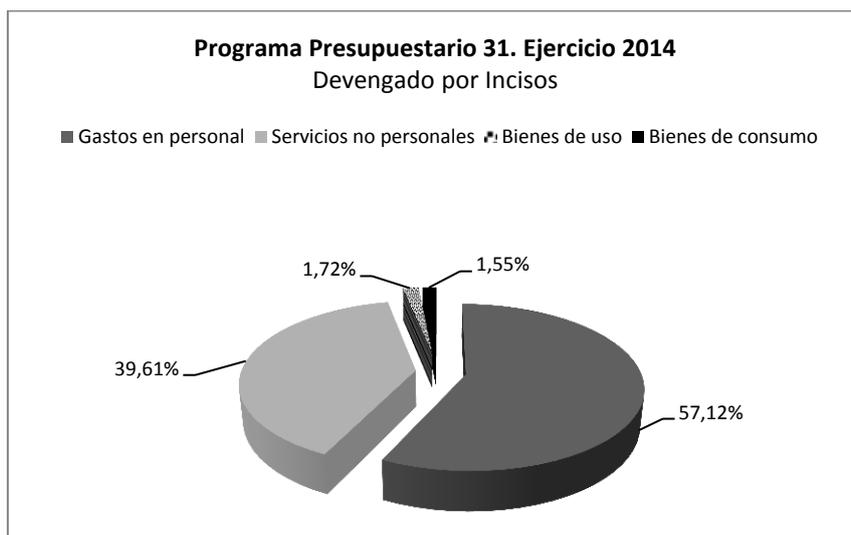
Programa Nº 31 - Sancionado, Modificaciones presupuestarias, Vigente y devengado 2014

Inciso	Descripción	Distributivo Sanción 2014 (D)	Modificaciones Presupuestarias (MP)	Vigente (V)	Devengado (D)	% D/V
1	Gastos En Personal	135.698.431	1.415.419	137.113.850	137.087.171,03	99,98
2	Bienes De Consumo	3.740.000	288.102	4.028.102	3.728.252,13	92,56
3	Serv. No Personales	57.893.490	40.847.045	98.740.535	95.062.511,07	96,28
4	Bienes De Uso	1.715.000	2.671.005	4.386.005	4.136.120,52	94,30
Totales		199.046.921	45.221.571	244.268.492	240.014.054,75	98,26

Fuente: Cuenta Inversión 2014



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Fuente: Elaboración propia con base en cuenta de Inversión 2014.

4.8 Metas Físicas

Las metas físicas establecidas para el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte fueron de 4.222.462 Actas. A los fines de realizar un análisis de la ejecución de las metas físicas establecidas y sobre la base de la información brindada en la Cuenta de Inversión y la correspondiente al Presupuesto aprobado para el año 2014, se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 7

Meta Física Sancionada Ejercicio 2014

Ejecución Física Anual	Unidad de medida	Sanción	Realizado	% Variación
Control de Tránsito	Actas	4.222.462	3.594.235	-14,88%

Fuente: Elaboración propia.

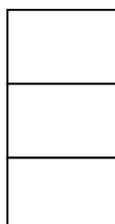
Se confeccionaron 628.227 actas menos que las proyectadas para el año 2014, lo que representa un desvío negativo del 14,88%.

Asimismo, se efectuó un análisis comparativo de la programación y ejecución de las metas físicas correspondientes a los ejercicios 2011/12/13/14 que reflejó lo siguiente:

Cuadro Nº 8

Meta Física Sancionada y ejecutada. Ejercicios 2011/14

Ejercicio:		2011	2012	2013	2014
Jurisdicción		26	21	21	21
Unidad Ejecutora		276	276	276	276
Programa		31	31	31	31
Meta Física (Acta)	Sanción	1.214.374	2.500.000	3.264.264	4.222.462
	Realizado	2.262.905	2.657.168	3.030.919	3.594.235
	Variación Porcentual	86,34	6,29	-7,15	-14,88



Es de destacar que la Unidad Ejecutora (DGCACTYT) a cargo de la ejecución del programa bajo examen desarrolla varias actividades (labrado de actas, acarreo de vehículos abandonados en la vía pública, control del servicio de grúas concesionado por la Ciudad, controles de alcoholemia y estupefacientes).

La medición de la producción pública del programa en acta es insuficiente dado que no permite evaluar o generar un indicador de gestión que comprenda las diferentes actividades que la Unidad Ejecutora lleva a cabo para el cumplimiento de su misión u objetivo institucional. Es importante señalar que si bien es cierto no toda la producción pública puede ser objeto de medición, en este caso, sí lo es por cuanto las diferentes actividades que desarrolla la DGCACTYT pueden ser cuantificadas.

4.9 Compras y Contrataciones

4.9.1 Plan Anual de Compras y Contrataciones

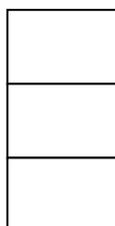
A los efectos de verificar el cumplimiento de la Disposición N° 342/DGCyC/11 que establece la remisión del Formulario de Registro de Información aprobado por Disposición N° 380-DGCyC/08¹⁶ (Planes Anuales de Compras y Contrataciones) se solicitó al organismo copia del mismo.

En tal sentido, el Organismo auditado envió a esta Auditoría información sobre el Plan de Compras para el Ejercicio 2014. Cabe aclarar que las licitaciones públicas fueron tramitadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Subsecretaría de Transporte y figuran en la página COMPRAS BAC 2014.

Como resultado del relevamiento efectuado en el Organismo se pudo observar que gran número de compras y contrataciones menores, se hicieran bajo el régimen de las Resoluciones 556/2010 y 752/2010. Asimismo se verificó el proceso de compras y contrataciones, que se realiza mediante expediente electrónico cuyo proceso es el siguiente:

- La DGCACTYT determina la necesidad del gasto, solicita cotización a tres (3) proveedores, realiza el cuadro comparativo de precios y prepara la Solicitud del Gasto. Luego se gira a la Sub Secretaría de Transporte que realiza el Compromiso del Gasto y la Afectación Definitiva. Regresa a la Dirección General para que se confeccione la Disposición del Gasto. Posteriormente pasa nuevamente a la Sub Secretaría para la confección del Parte de Recepción Definitivo (PRD) y finalmente pasa a la Dirección General para la guarda del expediente.

¹⁶ B.O. N° 3071. 4-12-2008.



En el cuadro que sigue se detallan los expedientes de compras y contrataciones bajo el régimen del Decreto 556/2010 que pudieron relevarse en el organismo:

Cuadro Nº 9

Expediente 2014	Fecha	Concepto	Importe	Observaciones
00646981-MGEyA-DGCACTyT	23-01-14	Luces LED para vehículos motorizados	290.360,00	
01134604-MGEyA-DGCACTyT		Remodelación Sede Piedras	441.210,00	
01505236-MGEyA-DGCACTyT	28-01-14	Trabajos en Sede Piedras	286.000,00	
04049136-MGEyA-DGCACTyT		Servicios de monitoreo satelital – GPS		Contrato por 3 meses
04669840-MGEyA-DGCACTyT	21-04-14	Remodelación Sede Ocampo 4º Piso	298.892,12	
05610036-MGEyA-DGCACTyT		Alquiler de oficinas modulares		Renueva cada 3 meses
05766625-MGEyA-DGCACTyT	19-05-14	Elementos de Seguridad	49.060,00	
05776737-MGEyA-DGCACTyT	19-05-14	Luces LED para vehículos motorizados	213.980,00	
05796780-MGEyA-DGCACTyT	26-03-14	Reparación Edificio Piedras	78.340,00	
06429133-MGEyA-DGCACTyT	28-05-14	Remodelación Sede Ocampo 3º/4º Piso	297.515,70	
08153810-MGEyA-DGCACTyT	03-07-14	Indumentaria	364.800,00	
09392040-MGEyA-DGCACTyT	30-07-14	Remodelación Sede Ocampo 3º Piso	299.976,21	
09392110-MGEyA-DGCACTyT	30-07-14	1500 Credenciales	108.900,00	Se renueva cada año
09425990-MGEyA-DGCACTyT	31-07-14	Ploteo	807.070,00	
09462976-MGEyA-DGCACTyT	31-07-14	Remodelación Sede Ocampo 2º Piso	299.335,15	
18393046-MGEyA-DGCACTyT	22-12-14	Muebles	117.116,00	

Fuente: Elaboración propia.

4.9.2 Caja Chica Común

Abordamos aquí el análisis efectuado sobre las Cajas Chicas Comunes liquidadas bajo las normas de las Res. Nº 74/MHGC/13 y 107MJGGC/2012. La DGCACTYT efectuó 7 rendiciones con reposición final durante el ejercicio 2014 y por un total de \$105.128,98 según el siguiente detalle:

Cuadro Nº 10

Cajas Chicas rendidas por la DGCACTYT. Ejercicio 2014

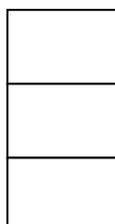
Resol. Nº	CAJA CHICA Nº	IMPORTE
74-MHGC-2013	1	9.795,30
107-MHGC-2014	2	15.723,48
107-MHGC-2014	3	15.880,40
107-MHGC-2014	4	15.896,30
107-MHGC-2014	5	15.961,79
107-MHGC-2014	6	15.966,35
107-MHGC-2014	7	15.905,36
Total:		105.128,98

Fuente: Información remitida por el organismo, Devengado de Contaduría y SIGAF.

Cuadro Nº 11

Montos de Comprobantes por Proveedor

Proveedor	CUIT	Importe
Álvarez Miguel Ángel	20-17200244-8	2.200,00
Arpigliani Rubén Eduardo	20-20214412-9	465,00
Arta Import S.R.L.	30-71020729-8	200,00
Autopistas Urbanas S.A.	30-57487647-4	406,91
Basilo Vigil Ariel Arnaldo	20-23562540-8	530,00



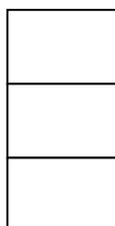
Beltrami Federico Jorge	20-27120834-1	19.010,00
Bengochecha Carlos Alberto	20-20046783-4	285,00
Berrocoso Laura Vanesa	27-29482583-0	1.168,00
Brancolino Concepción Elsa	27-02287276-7	2.250,60
Buganem Federico Eduardo	23-11957474-9	354,00
Cablevisión S.A.	30-57365208-4	15.958,94
Casaleiro Ariel Fernando	20-23878917-7	434,75
Colucci Daniel Carmelo	23-12021675-9	477,00
Correo Argentino S.A.	30-70857483-6	120,00
Dia Argentina S.A.	30-68584975-1	73,30
Falabella S.A.	30-65575282-9	4.643,20
Flores German	20-27008555-6	81,00
Garoficina S.A.	30-71066322-6	336,00
Inc S.A.	30-68731043-4	239,00
Librería San Juan S.R.L.	30-71079833-4	28,00
Lordi Antonio	20-13965566-5	730,78
Masnova S.A.	30-70721337-6	849,00
Mazza Marcelo Oscar	20-21826495-7	74,00
Morshop S.R.L.	30-71089938-6	595,01
Net Calibraciones S.A.	30-71110771-8	23.672,49
Nunes Moura Viviana Verónica	27-23701467-2	960,00
Olarte Rene Ricardo	20-14106258-2	270,00
Orengo Pablo Martin	20-26618529-5	5.033,00
Rosenauer Héctor Rafael	20-25370981-3	14.725,00
Rosensztein Maria Susana	23-05803346-4	4.104,00
Ruano Hugo Cesar	20-16321581-1	2.000,00
Tropic Flowers S.R.L.	30-71428919-1	1.500,00
Wist Gabriela Marta	27-20251232-7	1.355,00
Total:		105.128,98

Fuente: Comprobantes enviados por el organismo y SIGAF.

El examen para conocer el tipo de las compras efectuadas por el régimen de Caja Chica rendidos por la DGCACTYT y su incidencia porcentual expresó el siguiente resultado:

Cuadro Nº 12

CONCEPTO	IMPORTE	%
Adaptador analógico para teléfono	960,00	0,91
Almacén	312,30	0,30
Balun CCTV	800,00	0,76
Caja Fuerte	595,01	0,57
Calibración y control de alcalímetro	19.074,49	18,14
Cámara gran angular y cámara CCD	5.850,00	5,56
Cámaras de Seguridad	10.360,00	9,85
Cartelera	2.250,60	2,14
Corona	1.500,00	1,43
Correo	194,00	0,18
DVR Standalone	2.000,00	1,90
Estufa infrarroja	477,00	0,45
Ferretería	5.467,75	5,20
Informática	3.883,50	3,69
Librería	21.442,00	20,40
Linterna led	990,00	0,94



Peaje	406,91	0,39
Pilas	365,00	0,35
Ploteo	435,00	0,41
Porta credencial	200,00	0,19
Repuesto display alcotest	2.117,50	2,01
Rollo de Fax	2.034,00	1,93
Sanitarios	730,78	0,70
Servicio de TV por Cable	15.958,94	15,18
Silbatos	2.000,00	1,90
Vajilla	4.724,20	4,49
Total:	105.128,98	100,00

Fuente: Comprobantes enviados por el organismo y SIGAF.

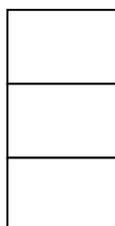
Se efectuó el análisis de los comprobantes, su imputación presupuestaria y su incidencia porcentual cuyo resultado se expresa seguidamente:

Cuadro Nº 13

Montos de Comprobantes por objeto del Gasto.

Partida	Concepto	Importe	%
2.1.1	Alimentos para personas	311,19	0,30
2.2.9	Prendas de vestir no especificadas precedentemente	100,00	0,10
2.3.2	Papel y cartón para computación	6.304,00	6,00
2.3.3	Productos de artes gráficas	1.825,00	1,74
2.5.1	Compuestos químicos	78,00	0,07
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	530,00	0,50
2.5.8	Productos de material plástico	1,11	0,00
2.6.3	Productos de loza y porcelana	457,78	0,44
2.7.1	Productos ferrosos	36,00	0,03
2.7.2	Productos no ferrosos	40,00	0,04
2.7.9	Productos de metal no especificados precedentemente	157,75	0,15
2.9.1	Elementos de limpieza	49,90	0,05
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.083,00	1,98
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	5.772,00	5,49
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	4.674,30	4,45
2.9.6	Repuestos y accesorios	2.782,50	2,65
2.9.7	Herramientas menores	57,00	0,05
2.9.9	Otros bienes de consumo no especificados precedentemente	3.500,00	3,33
3.1.5	Correos y Telégrafo	194,00	0,18
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	21.554,99	20,50
3.3.9	Mantenimiento, Reparación y Limpieza no esp. Precedentemente	12.269,69	11,67
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	16.173,60	15,38
3.5.9	Servicios Especializados, Comerciales y Financieros no esp preced	4.096,16	3,90
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	1.950,00	1,85
4.3.5	Equipo educacional, cultural y recreativo	2.000,00	1,90
4.3.6	Equipo para computación	849,00	0,81
4.3.7	Equipo de oficina y mobiliario	1.072,01	1,02
4.3.9	Equipos varios	16.210,00	15,42
	Total:	105.128,98	100,00

Fuente: Comprobantes enviados por el organismo y SIGAF.



4.9.3 Cajas Chicas Especiales

Continuamos abordando el análisis de las Cajas Chicas Especiales. El detalle de lo devengado durante el 2014 por concepto y rendición es el siguiente:

- a- Para capacitación:** Por Resolución N°2014-732-MJGGC, se le asignó a la DGCCTYT un fondo de Caja Chica Especial “Capacitación: Ciclo Efectivo de Gestión” de \$88.500,00 en dos entregas parciales de \$42.250,00.

A continuación se detalla la rendición de la misma:

Beneficiario	Factura	Importe	Partida
Quinteros Facundo Dionisio	0001-00000001	44.250,00	3.5.9
Quinteros Facundo Dionisio	0001-00000003	44.250,00	3.5.9

- b- Para Insumos y Herramientas:** Por Resolución N° 2014-323-MJGGC, se le asignó a la DGCCTYT un fondo de Caja Chica Especial “Insumos y Herramientas” por \$100.000,00 en cuatro (4) entregas parciales de \$25.000,00 contra rendición del 50% o más de la suma entregada. La suma utilizada y rendida por el Organismo fue de \$74.950,51.

A continuación se detalla la rendición de la misma:

Resol. N°	Caja Chica Especial N°	IMPORTE
323-MJGGC/2014	1	24.999,23
323-MJGGC/2014	2	25.000,00
323-MJGGC/2014	3	24.951,28
Total:		74.950,51

En el cuadro que sigue detallamos el monto de las compras efectuadas a los distintos proveedores y su incidencia porcentual:

Cuadro N° 14

Montos de Comprobantes por Proveedor e incidencia porcentual.

Proveedor	CUIT	Importe	%
Bulonera Mataderos S.R.L.	30-59544236-9	3.701,20	4,94
Campos Roque Facundo	20-34499643-2	200,00	0,27
Cencosud S.A.	30-59036076-3	3.083,30	4,11
Ezekop S.A.	33-71093961-9	12.561,50	16,76
Ferro Gabriel Alejandro	20-16938669-3	60,00	0,08
Flamingo Francisco Antonio	20-11024479-8	4.973,01	6,64
Garabal Jorge Antonio	20-07608412-3	69,12	0,09
Herrajes Estilo S.R.L.	30-70760896-6	2.390,06	3,19
Herrajes Patricios S.A.	30-68782966-9	706,30	0,94
Insuma S.R.L.	33-61048586-9	16.765,03	22,37
Karakas Kirig	20-18818542-9	3.957,12	5,28
Lordi Antonio	20-13965566-5	10.570,35	14,10
Losamil Construcciones S.A.	30-50543942-9	1.050,00	1,40

Lugo Carlos Magno	20-08607546-7	65,00	0,09
Marrano Julia Noemi	27-14229677-8	35,00	0,05
Massara Marta Noemi	27-06388556-3	1.770,00	2,36
Mercado Electrico Dahujori S.A.	30-65592164-4	6.292,52	8,40
Mikonosgroup S.R.L.	30-71158859-7	362,00	0,48
Orengo Pablo Martin	20-26618529-5	3.400,00	4,54
Pinturerías Integrales de Tosti S.A.	30-71182347-2	2.069,00	2,76
Rodriguez Adolfo Oscar	20-07781641-1	318,00	0,42
Romero Marta Argentina	27-00878816-8	110,00	0,15
Russo Analia V. y Pablo Damian S.H.	30-71044487-7	267,00	0,36
Sambran Daniel Antonio	20-17810605-9	175,00	0,23
Total:		74.950,51	100,00

Fuente: Comprobantes enviados por el organismo y SIGAF.

También se efectuó el examen para conocer el tipo de las compras efectuadas y su incidencia porcentual.

Cuadro Nº 15

Montos de Comprobantes por tipo del Gasto.

Concepto	Importe	%
Carro para transporte	599,00	0,80
Cartón	379,12	0,51
Cerrajería	3.815,54	5,09
Construcción	11.398,34	15,21
Decoración	14.058,50	18,76
Electricidad	10.559,06	14,09
Ferretería	19.762,00	26,37
Gas	357,52	0,48
Pinturería	4.655,27	6,21
Sanitarios	9.366,16	12,50
Total:	74.950,51	100,00

Fuente: Comprobantes enviados por el organismo y SIGAF.

Se efectuó el análisis de los comprobantes, su imputación presupuestaria y su incidencia porcentual, resultando el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 16

Montos de Comprobantes por objeto del Gasto.

Imputación	Concepto	Importe	%
2.2.9	Prendas de vestir no especificadas precedentemente	88,00	0,12
2.3.1	Papel y Cartón de Escritorio	379,12	0,51
2.3.4	Productos de Papel y Cartón	60,00	0,08
2.5.1	Compuestos químicos	114,00	0,15
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	36,76	0,05
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	3.747,37	5,00
2.5.8	Productos de material plástico	145,90	0,19
2.5.9	Otros productos químicos no especificados precedentemente	271,00	0,36
2.6.3	Productos de loza y porcelana	938,44	1,25
2.6.4	Productos de Cemento y Yeso	738,16	0,98
2.6.5	Cemento, cal y yeso	699,15	0,93
2.6.9	Otros prod minerales no metálicos no esp. Precedentemente	467,36	0,62

2.7.1	Productos ferrosos	7.645,18	10,20
2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	1.050,00	1,40
2.7.9	Productos de metal no especificados precedentemente	4.186,27	5,59
2.8.4	Piedra, arcilla y arena	264,00	0,35
2.9.1	Elementos de limpieza	132,00	0,18
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	199,17	0,27
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	13.056,42	17,42
2.9.6	Repuestos y accesorios	9.233,73	12,32
2.9.7	Herramientas menores	7.699,64	10,27
2.9.9	Otros bienes de consumo no especificados precedentemente	783,44	1,05
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	12.561,50	16,76
3.3.9	Otros no especificados precedentemente	525,00	0,70
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	599,00	0,80
4.3.7	Equipo de oficina y mobiliario	1.497,00	2,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	7.832,90	10,45
TOTAL		74.950,51	100,00

Fuente: Comprobantes enviados por el organismo y SIGAF.

4.9.4 Movimientos en la Cuenta Bancaria

Se procedió a cruzar el Libro Bancos con las copias de extracto bancario, cheques emitidos y órdenes de pago de cajas chicas de la totalidad de movimientos registrados en la cuenta corriente de la DGCACyT cuyo detalle se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº 17

Resumen de los movimientos de la cuenta bancaria de la DGCACyT para el período 2014

FECHA	CHEQUE Nº	BENEFICIARIO		SALDO
02/01/2014		Saldo al 31/12/2013		409.270,02
09/01/2014	32094461	Retiro efectivo Ponce Jesica		404.020,02
15/01/2014	32094467	Pago IIBB Caja Chica Especial		403.420,03
15/01/2014	32094468	Augusta Torino	398.606,02	4.814,01
15/01/2014	32094464	Net Calibraciones	1.000,00	3.814,01
15/01/2014	32094463	Net Calibraciones	1.500,00	2.314,01
16/01/2014	32094466	Net Calibraciones	789,99	1.524,02
20/01/2014	32094462	Net Calibraciones	1.500,00	24,02
04/02/2014	32094469	Dev. Caja Chica Especial 2013	4,00	20,02
11/03/2014	949804	Transferencia DATANET	15.795,30	15.815,32
18/03/2014	32094471	Retiro efectivo Ponce Jesica	672,00	15.143,32
	32094470	Retiro efectivo Ponce Jesica	10.560,00	4.583,32
27/03/2014	32094473	Orengo Pablo	2.088,00	2.495,32
	32074472	Orengo Pablo	2.475,00	20,32
07/04/2014	6810582	Transferencia DATANET	25.000,00	25.020,32
15/04/2014	32094474	Orengo Pablo	3.400,00	21.620,32
24/04/2014	32094475	Retiro efectivo Ponce Jesica	15.000,00	6.620,32
07/05/2014	32094476	Retiro efectivo Ponce Jesica	6.600,00	20,32
	9341117	Transferencia DATANET	15.723,48	15.743,80
09/05/2014	32094478	Retiro efectivo Ponce Jesica	11.323,48	4.420,32
21/05/2014	32094479	Net Calibraciones	4.400,00	20,32
04/07/2014	9965353	Transferencia DATANET	15.880,40	15.900,72
08/07/2014	5275497	Transferencia DATANET	15.880,40	31.781,12
14/07/2014	32094481	Retiro efectivo Ponce Jesica	13.680,40	18.100,72
18/07/2014	32094480	Net Calibraciones	2.200,00	15.900,72
23/07/2014	6584388	Transferencia DATANET	25.000,00	40.900,72

27

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

25/07/2014	32094482	Retiro efectivo Ponce Jesica		10.000,00	30.900,72
29/07/2014	32094483	Retiro efectivo Ponce Jesica		10.000,00	20.900,72
01/08/2014	32094484	Devolución Caja Chica Común		15.880,40	5.020,32
08/08/2014	32094485	Retiro efectivo Ponce Jesica		5.000,00	20,32
13/08/2014	8507769	Transferencia DATANET	15.896,30		15.916,62
14/08/2014	32094487	Retiro efectivo Ponce Jesica		13.146,30	2.770,32
28/08/2014	32094486	Net Calibraciones		2.750,00	20,32
18/09/2014	6714862	Transferencia DATANET	44.250,00		44.270,32
17/10/2014	9340185	Transferencia DATANET	15.961,79		60.232,11
20/10/2014	32094489	Retiro efectivo Ponce Jesica		11.000,00	49.232,11
27/10/2014	32094490	Net Calibraciones		3.217,50	46.014,61
18/11/2014	32094491	Quinteros Facundo		44.250,00	1.764,61
18/11/2014	7200498	Transferencia DATANET	25.000,00		26.764,61
20/11/2014	32094492	Retiro efectivo Ponce Jesica		25.000,00	1.764,61
15/12/2014	9597534	Transferencia DATANET	15.966,35		17.730,96
22/12/2014	32094495	Retiro efectivo Ponce Jesica		11.525,96	6.205,00
23/12/2014	32094493	Net Calibraciones		6.205,00	0,00

Fuente: Extractos bancarios e información de expedientes de cajas chicas y de movilidad y viáticos y Libro de Bancos

5. Evaluación de la Gestión

5.1 Aspectos normativos relevantes

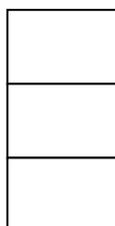
Tal como expresáramos en el acápite 4.6.2 los procedimientos de auditoría se centraron en lo relativo al servicio de control de acarreo y control de estacionamiento.

Asimismo, se evaluó la documentación remitida por el Organismo auditado referida a la los contratos celebrados con las firmas DAKOTA S.A. y B.R.D. S.A.I.C.F.I, quienes resultaron adjudicatarias de la Licitación para la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del estacionamiento Indebido en Micro y Macrocentro, conforme Decreto N° 49252/1990 como ya hiciéramos referencia.

Con respecto a la metodología aplicada se relevó la información remitida por la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, con los datos de las registraciones del SIGAF.

Por el Decreto N° 4.922/90 la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el año 1990, adjudicó la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Macro y Microcentro en el Sector I a la firma B.R.D. S.A.I.C.F.I y en el Sector II a la firma DAKOTA S.A. Se suscriben los correspondientes contratos el mismo año.

Los contratos de la firmas BRD S.A. y DAKOTA S.A. se suscriben el día 6 de noviembre de 1990 los que tenían una vigencia por diez años y comprendían el control y sanción del estacionamiento en zonas prohibidas y en zonas tarifadas, ya sea mediante **acarreo** (mediante grúa a playas de remoción que integran la concesión) o **inmovilización** (cepo) -dispositivo este último cuyo uso se prohibió a partir del año 2001- y la explotación del **estacionamiento en zonas**



tarifadas de la vía pública (previéndose la ampliación de los espacios tarifados con parquímetros o tickeadoras) **y en playas de estacionamiento** entonces integrantes de la concesión.

Asimismo se incluían el proyecto, financiación, construcción de las obras complementarias básicas necesarias, equipamiento, operación del servicio y mantenimiento de las instalaciones. El Decreto 5698/MCBA/90 de fecha 12/11/90 reglamentario del Decreto N° 4.922/90 fijó los importes de las tarifas para micro y macro centro.

Estos contratos además de la delimitación de las zonas de alcance para cada empresa, establecieron la obligación del pago de un canon mensual que deberían abanarle a la Ciudad de Buenos Aires dentro de los primeros cinco (5) días consecutivos de la cada mes o el inmediatamente hábil posterior a este último. Para la empresa BRD S.A. se fijó un canon inicial de 304.000.000 A\$ (trescientos cuatro millones de australes), mientras que a la empresa DAKOTA S.A. se fijó un canon inicial de 433.000.000 A\$ (cuatrocientos treinta y tres millones de australes).

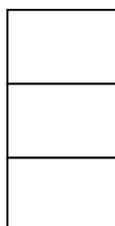
Aquellos contratos originariamente suscriptos vencieron en febrero y marzo de 2001, respectivamente, continuado las firmas con la prestación del servicio conforme a expresas disposiciones contenidas en el Art. 7.1¹⁷ del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a lo sustentado al respecto por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante sendos dictámenes de fecha 17/12/01 recaído en expediente 10171/2000 y de fecha 15 de abril de 2002 emitido en Expediente N° 77573/2001.

La Procuración General dictaminó que las mencionadas firmas pueden continuar en la prestación del servicio de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en Micro y Macrocentro, con la salvedad de que el Concedente puede dar por finalizada en cualquier momento la actuación del concesionario.

Desde el año 2001 se iniciaron sucesivos procedimientos para efectuar una nueva licitación para el servicio de referencia. La última de ellas, corresponde al régimen previsto por Ley 4003, habiendo sido aprobados los Pliegos por Ley N° 4888, licitación que tramita por ante la Subsecretaría de Transporte.

La Cláusula Transitoria Primera de esta última norma dispone que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado por la referida ley se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados,

¹⁷ El apartado 7.1. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que "A partir del vencimiento del plazo contractual la M.C.B.A. o quienes ella designe, podrán reasumir la prestación del servicio en igual forma a la efectuada al comienzo de la Concesión o en la forma que se establezca. Durante dicho plazo el Concesionario deberá cumplir con la prestación del servicio en las mismas condiciones que hasta el momento de finalizar el Contrato".



procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

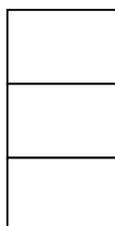
Las playas de estacionamiento, ubicadas originariamente sobre Avda. 9 de Julio, o las que posteriormente las sustituyeron, y que por no estar contempladas en los últimos proyectos de licitación fueron desafectadas de la concesión en el año 2011, suscribiéndose permisos onerosos por separado, los que en su mayoría fueron posteriormente resueltos por afectación de los predios a otros fines.

El 8 de noviembre de 2006 y con el objeto de analizar las presentaciones por medio de las cuales las firmas DAKOTA S.A. y B.R.D. S.A.I.C.F.I. reclamaron el reconocimiento de mayores costos en la prestación a su cargo y/o el incremento tarifario requerido, fue suscripta un Acta Acuerdo entre el G.C.A.B.A. y las citadas sociedades, en cuya virtud se constituyó una Comisión conformada por integrantes del Ministerio de Hacienda y del entonces Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas y las concesionarias, a fin de analizar los mayores costos en la explotación del servicio, en el marco del congelamiento de tarifas imperante, e indagar la viabilidad de establecer una alternativa de continuidad mediante la propuesta de modificaciones en las condiciones de prestación, plazo, ecuación económica-financiera y demás condiciones contractuales.

Esta Comisión elaboró su informe final, con fecha 12 de enero de 2007, por el cual se constató el quebranto operativo en que se desenvuelve el servicio operado por las concesionarias y evaluó distintas variables *"...a efectos de cubrir el desequilibrio demostrado por las empresas, en virtud del atraso tarifario que tiene el servicio..."*.

En el informe referido se mencionó la alternativa de un incremento, tanto de la tarifa por estacionamiento medido, como de la tasa de remoción o acarreo, así como la posible asunción, por parte del G.C.A.B.A. de *"...la provisión de policía adicional, aliviando a los privados del costo laboral que tal ítem irroga"*; esto conllevó a la suscripción de un Acta Acuerdo entre el G.C.A.B.A., las empresas DAKOTA S.A. y BRD S.A.I.C.F.I. y el Sindicato de Choferes de Camiones, ratificado por el Señor Jefe de Gobierno mediante Decreto N° 996 de fecha 19 de julio de 2007, en el que se estableció:

- a. un adicional salarial por multiplicidad de tareas para los choferes y enganchadores dependientes de las empresas concesionarias;
- b. que el G.C.A.B.A. reconocería a todos los efectos los mayores costos que correspondan en virtud de la aplicación y cumplimiento efectivo de ese adicional salarial;



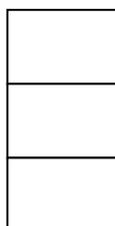
- c. que el G.C.A.B.A. abonaría a las empresas los mayores costos generados por la prestación del servicio a partir del 1° de marzo de 2007;
- d. que el G.C.A.B.A. asumiría directamente, a partir del 1° de marzo de 2007, el costo que irrogara el servicio de Policía Adicional necesario para la adecuada prestación del servicio a cargo de las empresas;
- e. que el G.C.A.B.A. reintegraría a las empresas los montos que éstas hubieran abonado a la Policía Federal, por ese concepto, entre el 1° de diciembre de 2006 y el 28 de febrero de 2007.
- f. Mediante la Resolución Conjunta N° 764/07 de los entonces Ministerios de Planeamiento y Obras Públicas y de Hacienda, sus similares N° 690/08 de los Ministerios de Desarrollo Económico y Urbano y 3/MDE/JGM/12 del Ministerio de Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de Ministros, se fijó la tasa de remoción y acarreo de vehículos.

Asimismo se modifican los valores de la tarifa para el estacionamiento en playas a nivel y la tasa de remoción y acarreo de vehículos, esta situación de actualización de valores se repite hasta la actualidad.

Con la Ley N° 4.888, promulgada el 20 de enero de 2014, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Cláusula Transitoria I "Servicio Público" de la ley mencionada facultó al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público en cuestión, hasta tanto el esquema regulatorio sea aprobado por la referida normativa y se encuentre implementado, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad, otorgando un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos, contados desde la promulgación de la mencionada ley, para adjudicar la referida licitación a los nuevos Concesionarios.

En ese marco se analiza un incremento de la tasa de acarreo o remoción, además de propender al equilibrio de las prestaciones entre los contratantes, como una de las herramientas relativas a la política de tránsito que tiene por objeto desalentar el uso del automóvil privado en el macro y microcentro, privilegiando el transporte colectivo de pasajeros.



En mayo de 2014, el Gobierno porteño llamó a licitación para la concesión del servicio, pero la misma fue suspendida por decisión del Juez Ferrer a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 23.

5.2 Estacionamiento medido y acarreo. Delimitación.

Actualmente, la tarifa vigente para la remoción de vehículos está fijada mediante Resolución Conjunta N° 1/MDE/JGM/14, de fecha 28 de febrero de 2014, en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) IVA incluido. Esta vigencia se debe a una medida judicial, ya que la Resolución Conjunta 8/GCABA/MJGGC/14 nunca tuvo validez legal e intentaba subir este valor a la suma de \$580.

La función del estacionamiento medido consiste en el ordenamiento del tránsito en las zonas del micro y macro centro de la Ciudad y así permitir la rotación de vehículos estacionados en la vía pública y mejorar la circulación.

Actualmente dicho sistema cuenta para el estacionamiento tarifado con 144 máquinas tikeadoras, que operan semanalmente de lunes a viernes en el horario de 8 a 21 hs. y los días sábados de 8 a 13 hs. siendo gratuitos dichos espacios los domingos.

Cuadro N° 18
 Máquinas tikeadoras.



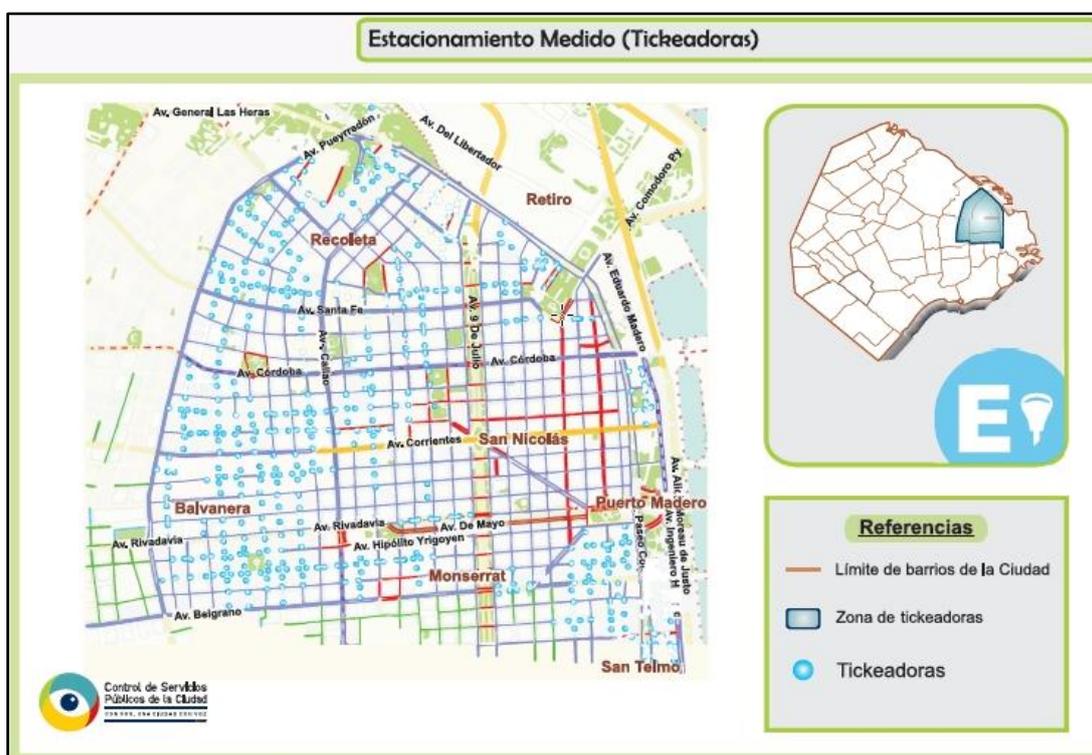
Cuadro N° 19
 Ubicación de las máquinas tikeadoras

N° Tik	Dirección	N° Tik	Dirección	N° Tik	Dirección
1	Ayacucho 965	30	Uriburu y Vte. López	57	Talcahuano y Av. Córdoba
4	Ayacucho y Peña	31	Uriburu y French	58	Talcahuano y Av. Sta. Fe
5	Paraná y Av. Santa Fe	33	Barrientos 1500	59	Talcahuano y M. T. de Alvear
6	Arenales y Riobamba	34	Ayacucho y Posadas	60	Talcahuano y Paraguay
7	Ayacucho y Arenales	35	French y Larrea	61	Arroyo y Suipacha
8	Arenales y Uriburu	36	Azcuénaga y Beruti	62	Arroyo y Esmeralda
9	Arenales y Azcuénaga	37	Vte. López y Azcuénaga	63	Juncal y Basavilbaso
10	Arenales y Larrea	38	Riobamba y M. T. de Alvear	64	Arenales y Suipacha
11	Uriburu y Av. Santa Fe	39	Riobamba y Paraguay	65	Sargento Cabral 800
15/16	Maipú 1200	40	Mansilla 2400	66	Posadas y Schiafino

17	Beruti y Larrea	41	Pasteur 700	67	Posadas y Callao
18	Del Carmen y Av. Córdoba	42	Azcuénaga y Áv. Santa Fe	68	Posadas y Montevideo
20	Juncal 600	45	Libertad y Arroyo	69	Bioy Casares y Av. Alvear
21	Juncal 700	46	Libertad y Alvear	71	Guido y Ayacucho
22	Peña y Junín	47	Libertad y Posadas	73	Arenales y Rodríguez Peña
23	Peña y Uriburu	48	Parera y Quintana	76	Azcuenaga y Guido
24	Peña y Azcuénaga	49	Pje. Capdevilla 1600	77	Av. Alvear y Ayacucho
25	Peña y Barrientos	50	Montevideo y M. T. de Alvear	78	Quintana y Ayacucho
26	San Luis y Paso	52	Uruguay y Juncal	83	Larrea y Av. Sta. Fe
27	San Luis y Azcuénaga	53	Uruguay y Arenales	84	Junín y Juncal
28	Uriburu y Pacheco de Melo	55	Uruguay y M. T. de Alvear	85	Junín y Av. Sta. Fe
29	Uriburu y Las Heras	56	Uruguay y Paraguay	87	Rodríguez Peña y Av. Sta. Fe

Cuadro Nº 20

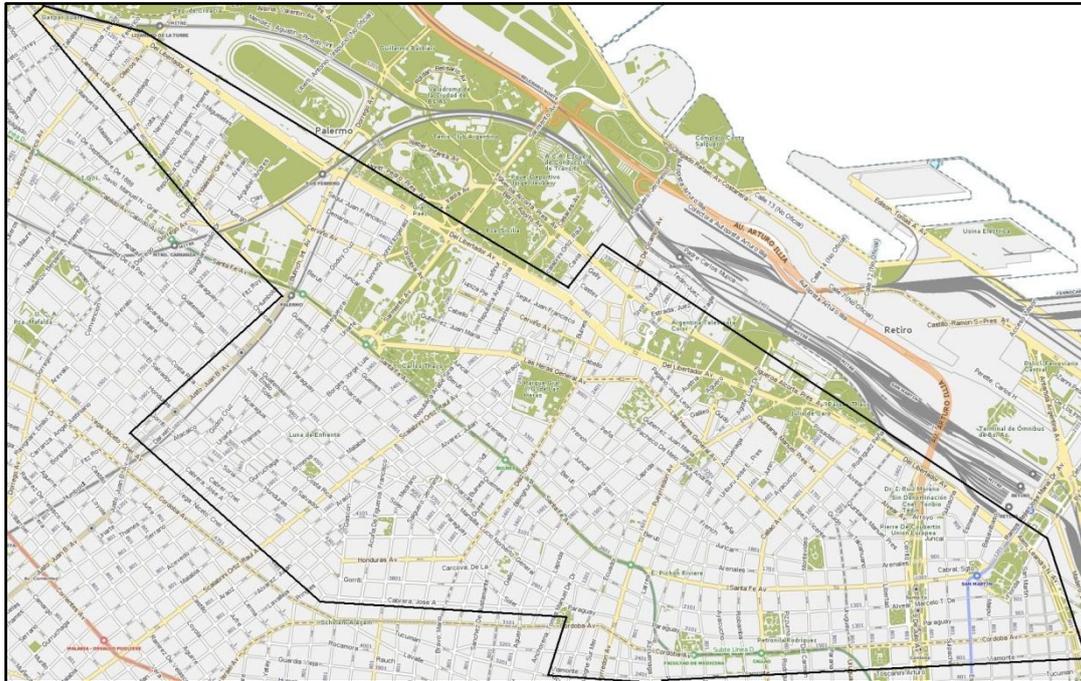
Plano con la ubicación geográfica de las máquinas tickeadoras



La empresa Dakota tiene delimitado su ámbito de acción en diferentes zonas específicas cuyos límites se grafican en el mapa de la ciudad de la siguiente manera:

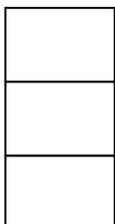
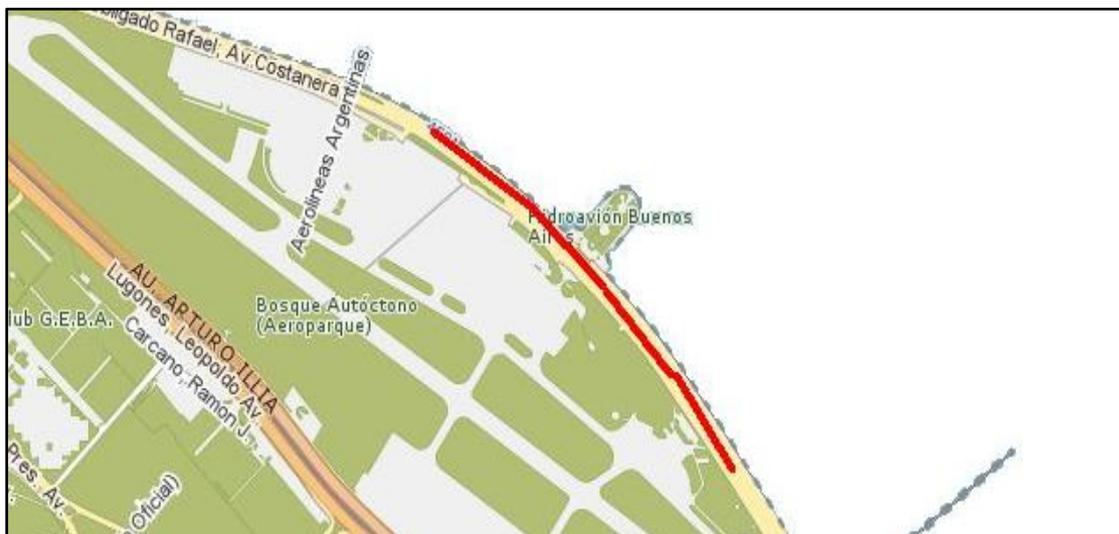
Cuadro Nº 21

Av. L. N. Alem, Viamonte, Gallo, Paraguay, J. A. Cabrera, Av. Juan B. Justo, Av. Santa Fe, Av. Luis M. Campos, Virrey Vértiz, Av. Del Libertador. Mcal. Ramón Castilla entre Av. Pres. Figueroa Alcorta y Av. Del Libertador. Jerónimo Salguero entre Av. Del Libertador y Av. Pres. Figueroa Alcorta.



Cuadro Nº 22

Zona Aeroparque: Av. Costanera Rafael Obligado entre Dársena de giro de la aerostación militar aeroparque y Dársena acceso a estacionamiento Norte Aeroparque.



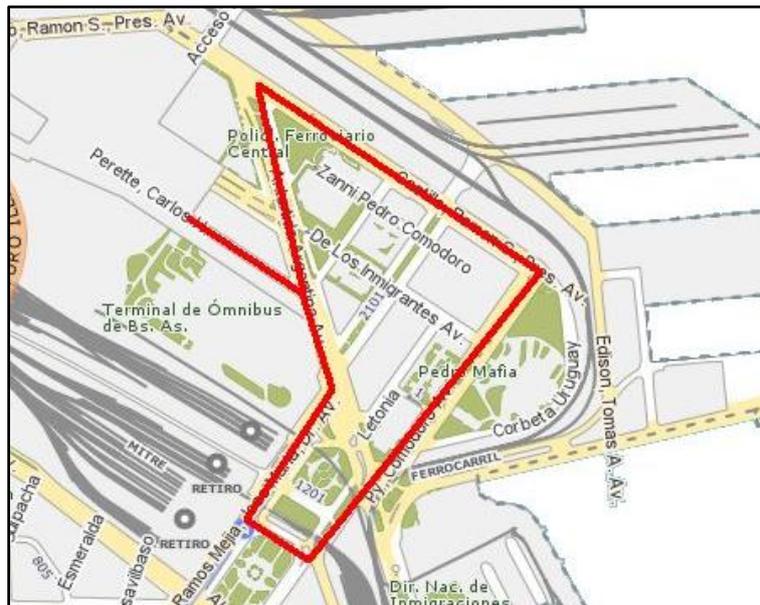
Cuadro Nº 23

Zona Puerto Madero: Av. Alicia Moreau de Justo entre Av. Córdoba y Av. Juan de Garay.



Cuadro Nº 24

Zona Retiro: San Martín, Av. Comodoro Py, Av. Castillo, Av. De los Inmigrantes, Av. Antártida Argentina, Av. Ramos Mejía, Av. Martínez Zuviría. Carlos H. Perette entre Calle 6 y Av. Antártida Argentina.



Por su parte, la empresa BRD S.A. cuenta con dos bases operativas contando cada una de ellas con una delimitación específica. Estas son las bases “9 de Julio” y “Garay” y cuentan con la siguiente delimitación:

Cuadro N° 25
 BRD S.A. Base 9 de Julio



Cuadro N° 26
 BRD S.A. Base Garay



5.3 Bases Operativas

Se relevaron las tres bases operativas de las empresas concesionarias, se entrevistó a los coordinadores y supervisores de las mismas y se realizó una encuesta al personal del CACTyT que allí se desempeña.

Asimismo, se hicieron inspecciones oculares de las instalaciones para constatar el estado de las mismas.

Base Operativa Dakota: La operatoria diaria consta de reordenar el tránsito, mediante el acarreo de vehículos mal estacionados. Para ello diariamente salen a servicio la siguiente cantidad de grúas; de lunes a viernes (turno mañana 15 grúas, turno tarde 15 grúas, turno noche 6 ó 7 grúas, sábados 15 grúas todo el día y 6 en el turno noche.

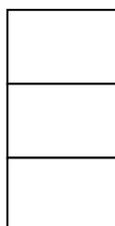
A su vez, cuenta con una cabina de atención al público donde se le entrega al infractor el acta de comprobación y se le explica la infracción cometida, también se realizan tareas administrativas que están a cargo de la conducción operativa. Cuenta con 72 (setenta y dos) empleados, 22 de planta permanente, 47 planta transitoria y 3 contratados

Turno	Conducción	Operativos	
Turno Mañana	1 Coordinador de turno	1 Supervisor	11 Agentes
		1 Supervisor	11 Agentes
Turno Tarde	1 Coordinador de turno	1 Supervisor	12 Agentes
		1 Supervisor	12 Agentes
Turno Noche	1 Coordinador de turno	1 Supervisor	9 Agentes
Turno Fin de Semana	1 Coordinador Fin de Semana	2 Supervisores (TD)	2 Cabineros
		2 Supervisores (TN)	2 Cabineros

Las dificultades más comunes consisten en:

- La falta de personal para cubrir el servicio, ya que es muy ajustado el número para la cantidad de tareas a cumplir (cubrir la totalidad de las grúas y las trafics que controlan el tarifado, entre otras).
- Cubrir la cabina de atención que requiere tres agentes y atender imprevistos que surgen día a día.
- El servicio se resiente ya que la falta de personal se agudiza debido a las ausencias por diversos motivos (licencias médicas, licencias extraordinarias, vacaciones).

Base Operativa BRD (Garay): La operatoria diaria consta de reordenar el tránsito, mediante el acarreo de vehículos mal estacionados. Para ello cuentan con un turno de mañana de 07 a 14 horas en el que salen a calle 5 grúas (miércoles y viernes salen 6 grúas). En el 14 a 22 horas salen 5 grúas y un turno noche de 22 a 06 horas en el que cuentan con 2 grúas. En cuanto al personal, cuenta con 64 agentes distribuidos de la siguiente forma:



Turno	Conducción	Operativos		
Turno Mañana	1 Coordinador General de la Base Operativa Garay	1 Coordinador para los 3 turnos.	1 Supervisor	20 agentes
			1 Supervisor	
Turno Tarde			1 Supervisor	13 Agentes
Turno Noche		1 Supervisor		
Turno Fin de Semana		1 Coordinador para dos turnos fin de semana.	2 Supervisores TD	5 Agentes
			2 Supervisores TN	6 Agentes

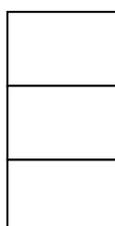
BRD Base (9 de Julio): La operatoria diaria consta de reordenar el tránsito mediante el acarreo de vehículos mal estacionados en su área delimitada. De lunes a viernes, en el turno mañana operan diariamente 7 grúas con la salvedad que los días miércoles y jueves operan 8 grúas. En el turno tarde operan diariamente 6 grúas y en el turno noche toman servicio 2 grúas. Los fines de semana operan durante el turno mañana y tarde 6 grúas y en el turno noche 2 grúas. Con respecto al personal cuenta con 81 agentes.

Turno	Conducción	Operativos	
Turno Mañana	1 Coordinador General	1 Supervisor	11 Agentes
		1 Supervisor	10 Agentes
Turno Tarde		1 Supervisor	10 Agentes
		1 Supervisor	10 Agentes
Turno Noche		1 Supervisor	10 Agentes
Turno Fin de semana	1 Coordinador Fin de Semana	1 Supervisor (TD)	10 Agentes
	1 Jefe de Base	1 Supervisor (TN)	10 Agentes

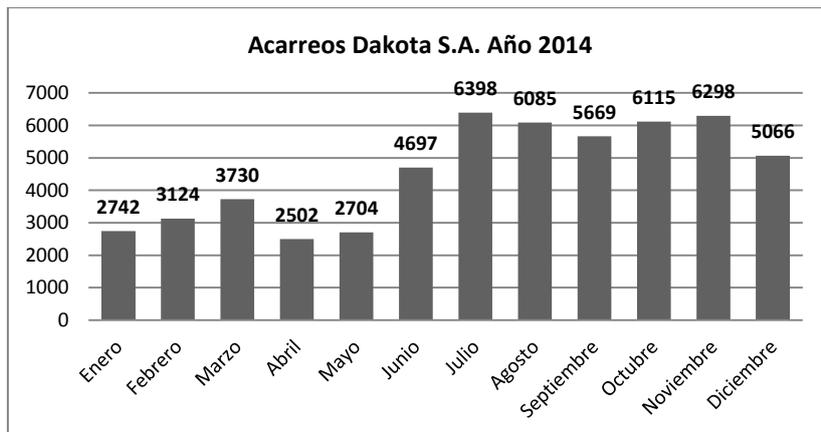
Las dificultades más importantes que impiden el desarrollo normal del servicio de grúas consisten en:

- la falta de conocimiento de la Ley de Tránsito.
- la gran cantidad de autos que ingresan diariamente a la C.A.B.A.
- los conductores de las grúas priorizan un fin lucrativo y no preventivo o de ordenamiento del tránsito, creando todo el tiempo fricciones con los agentes.
- Las agresiones e insultos de los infractores recibidos por los agentes durante su jornada de trabajo.

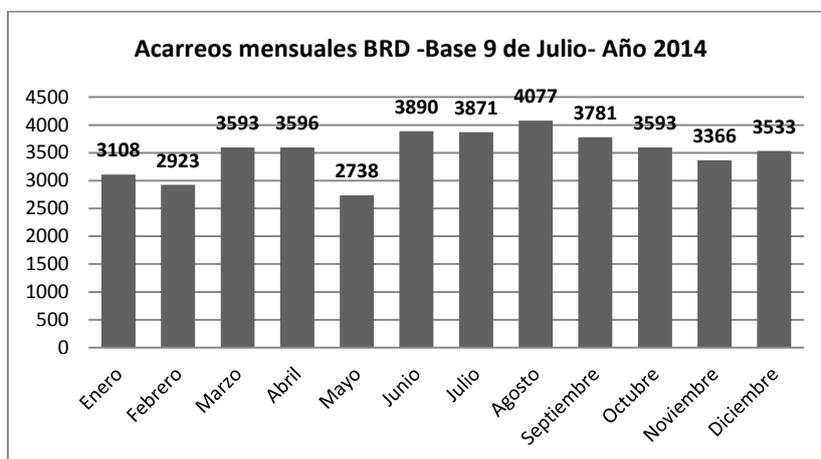
Conforme la información proporcionada por el organismo se elaboró los siguientes cuadros reflejando la estadística mensual de acarreos por base operativa durante el año 2014.



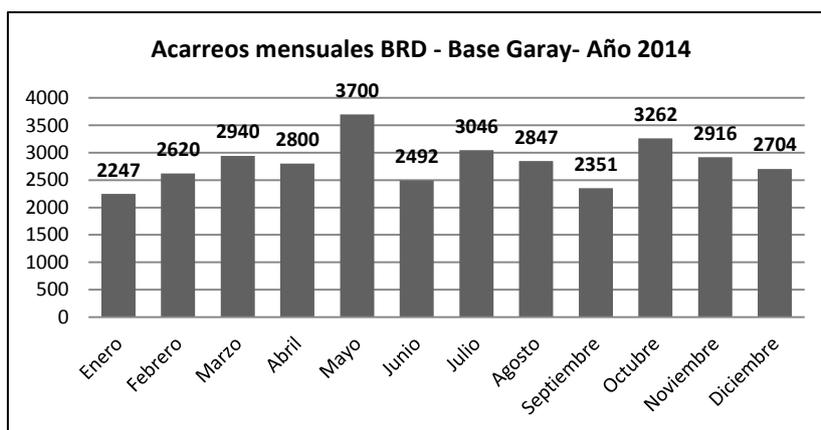
Cuadro Nº 27



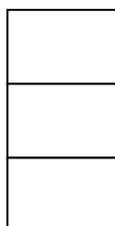
Cuadro Nº 28



Cuadro Nº 29



Asimismo, se recabó información sobre la totalidad de los pagos percibidos por ambas empresas. La Dirección General de Seguimiento de Organismos de

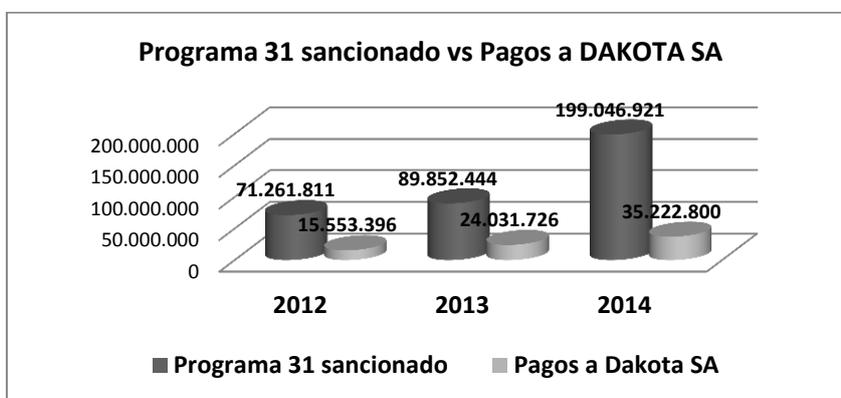


Control y Acceso remitió dicha a esta Auditoría la captura de pantalla de “Formularios de Ejecución del Gasto” provenientes del sistema SIGAF.

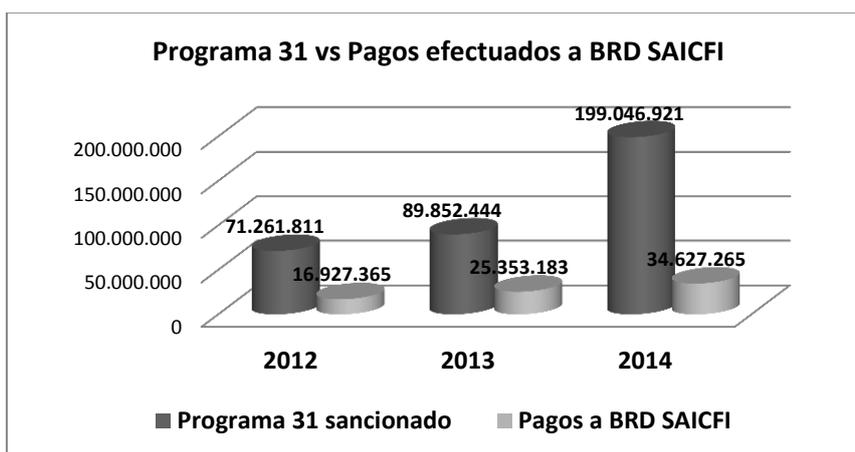
A partir de las mismas se procedió a la verificación de los mismos en dicho sistema, se confeccionó una planilla con el resumen de los Formularios C41 con su correspondiente imputación presupuestaria, programa y unidad ejecutora para cada una de las empresas concesionarias. Dichos pagos fueron efectuados por la Unidad Ejecutora 8624 (Dirección General de Concesiones) Programa Presupuestario N° 11.

Los cuadros siguientes reflejan un detalle de los mismos comparados con el total aprobado presupuestariamente para el programa N° 31 ejercicios 2012 a 2014.

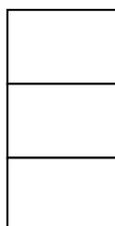
Cuadro N° 30



Cuadro N° 31



Conforme la información suministrada por la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de la Ejecución del Gasto y su comparación con el SIGAF los pagos efectuados a la empresa Dakota SA



fueron por la suma de \$74.807.923,29. Del Análisis de las Órdenes de Pago se puede deducir que se efectuaron los siguientes pagos a la empresa:

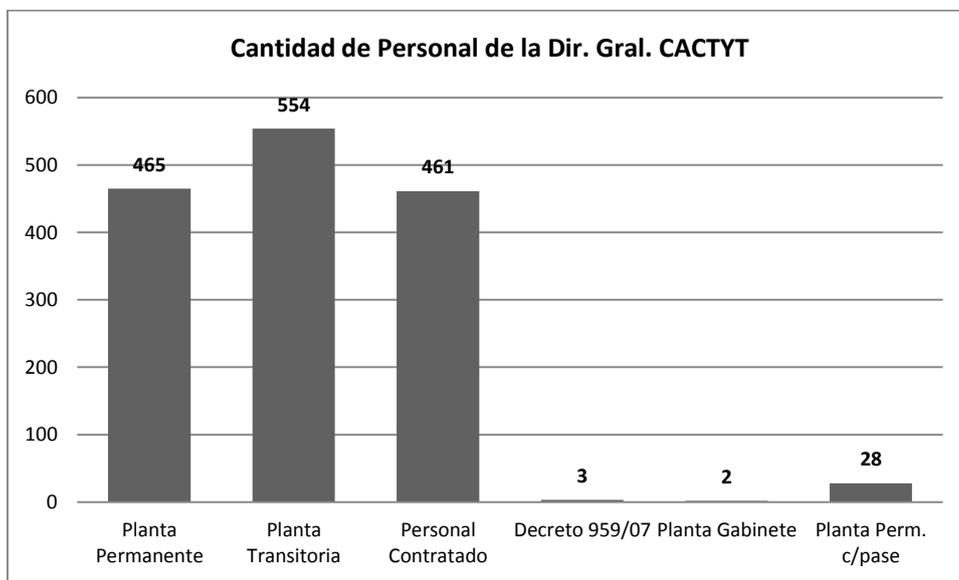
- a) A la partida 3.2.1 “Alquiler de Edificios”, Item “Alquiler de Cocheras” durante los Ejercicios 2012 a 2014 por \$975.250,00.
- b) El saldo de \$73.832.673,29 fue imputado a la partida 3.2.2 “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte”. Cada pago fue aprobado por Resolución y consta en la Orden de Pago que corresponde a facturas obrantes en la Contaduría General.

Conforme la información suministrada por la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de la Ejecución del Gasto y su comparación con el SIGAF los pagos efectuados a la empresa BRD SAICFI fueron por la suma de \$76.907.814,34. Del Análisis de las Ordenes de Pago se pudo constatar dichos pagos a la empresa y que fueron imputados a la partida 3.2.2 “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte” y cada pago fue aprobado por Resolución y consta en la Orden de Pago que corresponde a facturas obrantes en la Contaduría General, dándose curso por el módulo de Gastos Generales según orden superior.

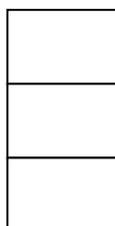
5.4 Recursos Humanos

En función de la información remitida por el organismo auditado se verificó que para el cumplimiento de sus objetivos institucionales la DGCACTYT cuenta con una plantilla de personal integrada por un total de 1.513 agentes los que revistan en la planta como seguidamente se detalla:

Cuadro Nº 32



El trabajo desarrollado por el equipo auditor consistió en efectuar un relevamiento de la plantilla de personal y posteriormente compulsar los legajos



para verificar si efectivamente la confección de los mismos se correspondía con la normativa aplicable.

Para ello se entrevistó a personal de la Subgerencia Operativa de Personal de la DGCCTYT entre cuyas acciones se destacan la de asesorar a la Dirección General en todo lo referido a los Recursos Humanos, organizar el sistema de selección e ingreso del personal, coordinar la capacitación, ejercer el control de la asistencia y licencias e intervenir en todo lo relacionado con la administración de personal coordinando su accionar con la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Señalamos liminarmente la imposibilidad de analizar la totalidad de los legajos que integraron la muestra seleccionada (87 legajos). Ello así por cuanto hasta el día 23 de octubre del año en curso, la Subgerencia Operativa de Personal de la DGCCTYT sólo puso a nuestra disposición 32 legajos pertenecientes al personal que reviste en planta permanente y transitoria.

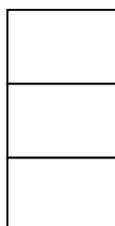
5.4.1 Análisis de Legajos Personal

El desorden de los legajos en soporte papel no ilustran de manera confiable ni permiten acceder al conocimiento y evaluación de la documentación que debe obrar en los mismos, contienen un cúmulo de papeles desordenados que impide seguir una ilación cronológica y coherente en su compaginación, además, de la inobservancia de la normativa vigente para su confección.

También, en relación al personal contratado, la ausencia de documentación respaldatoria nos llevó a preguntar a la responsable de la Subsecretaría de Personal sobre su existencia, manifestando ésta que, a partir del año 2013, todo lo relacionado con contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios tramitan utilizando el módulo LOyS del Sistema de Documentos electrónicos (SADE). No obstante, a diferencia de lo que ocurre con el personal contratado, el LUE contiene el número de resolución por la que se designa el personal que se desempeña en la planta transitoria.

Que en virtud de lo expuesto, se requirió entonces, consultar el Registro Único Electrónico (LUE) toda vez que según manifestaciones de la persona a cargo de la Subgerencia Operativa de Personal, a partir de la implementación del sistema mencionado, el LUE (Decreto N° 282/13) es el único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a todos los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo de la CABA, generados desde el momento en que los agentes ingresan a la administración y se aplican a los agentes que se desempeñan en planta permanente o transitoria.

Atento ésta circunstancia, se requirió información a la persona que oficia de data entry, única que cuenta con el número de usuario para ingresar al LUE, quien refiere que la migración de los datos de los agentes al Ministerio de Descentralización para su digitalización, sufrió la pérdida de 3 de los 4 CD que



contenía la información requerida, ello origina la demora que registran en la actualidad, también, atribuyen la demora a la reticencia del anterior Subsecretario en entregar el material que debía cargarse en el Sistema y la reticencia y/o demora de los agentes en entregar la documentación que se les requiere. En este sentido se constató que no existió intimación a los agentes para entregar la documentación faltante, situación que refleja la ausencia de control interno en cuanto a la temporalidad de la presentación de la documentación que se debe cargar en el sistema.

Asimismo, de la lectura efectuada sobre el Informe del Área de Capacitación, surge que todos los cursos se han establecido bajo la modalidad presencial e incluyen clases teóricas, prácticas, tutorías y para la exposición de contenidos generales el CACTYT cuenta con docentes propios, que cuentan con trayectoria e idoneidad. En la actualidad, según el informe General de Capacitación el curso de formación para ingresantes al CACTYT cuenta con 25 materias, 18 de las cuales pertenecen a materias centrales y 7 corresponden a materias complementarias, 22 de éstas materias las "brindan docentes de nuestra institución" según manifiesta el Sr. Coordinador General de Capacitación. También, para el desarrollo de aspectos específicos se requiere la articulación con otras dependencias, tal es el caso de Dirección General de Licencias, RCP-Defensa Civil, Cambio de Cultura Vial. Se concluye que la información analizada no permite realizar controles posteriores en virtud de la falta de documentación de respaldo suficiente, fehaciente e indubitado.

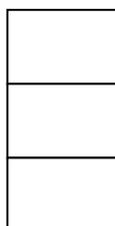
5.4.2 Matrícula Habilitante.

La Ley N° 24449 (Ley Nacional de Tránsito) establece en su art. 70 inc. 3 establece que las autoridades pertinentes deben observar "Identificarse ante el presunto infractor, indicándole la dependencia inmediata a la que pertenece", esto es que los funcionarios operadores y los responsables de labrar actas de infracción, además de los requisitos que deberán cumplir como agentes dependientes del órgano al que pertenecen, deben contar con MATRÍCULA HABILITANTE. Otra obligación que tienen a su cargo los funcionarios fiscalizadores de tránsito, es la de detener al vehículo e identificarse ante el presunto infractor, indicarle la dependencia a la que pertenece, y permitirle que proponga testigos, efectúe alguna aclaración u observación al respecto.

La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 5 de agosto de 2000 publicada en el Boletín Oficial n° 1026 del día 13 de septiembre de 2000 dispone que "*Las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rigen por: a) La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) La presente Ley y su normativa reglamentaria. c) Los convenios colectivos celebrados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en la presente. d) La ley de Riesgos del Trabajo 41 24.557 y la ley Previsional 24.241, y sus modificatorias y complementarias. e) Los Convenios de la OIT. f) Las normas reglamentarias. Artículo 2º.- Las relaciones de empleo público comprendidas en la presente ley se*

43

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bu. As.



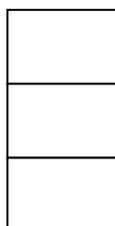
desenvuelven con sujeción a los siguientes principios: a) Ingreso por concurso público abierto...”. En relación con el ingreso “se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria...”.

Con respecto al personal contratado “El Poder Ejecutivo procederá a revisar, en el término de noventa días a partir de la sanción de la presente ley, la normativa vigente en materia de personal contratado, y la situación de aquellos trabajadores comprendidos en dicho régimen, que observen características de regularidad y antigüedad en la administración, en actividades y funciones habituales de las plantas permanentes y/o transitorias”. “El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente...” (Art. 39°).

Al respecto cabe consignar que en el Cuerpo de Agentes de Tránsito tiene 554 agentes personal transitorio y 461 Agentes Contratado, mientras que 465 solamente revisten como planta permanente. El Artículo 17 de la Ley de Creación del CACTYT establece que: “La reglamentación establece la planta funcional del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, determinando el régimen de selección, incorporación, ascensos y retiros, ajustándose a lo prescripto en la Ley N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026) de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus modificatorias”.

Bajo esta particularidad, la facultad para labrar actas de los agentes designados en la planta transitoria y que integran el CACTYT es cuestionable y mucho más en el caso de los agentes contratados ya que al no pertenecer a la planta permanente, no podrán identificarse con su matrícula habilitante. Esta circunstancia constituye una irregularidad que afecta la validez del acta de infracción.

Además, la ley de creación del cuerpo (Ley 2652 CABA) establece en su art. 3° que (...) es un cuerpo uniformado, no armado, debidamente identificado, que tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular, incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan. (...) y que actúan en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con la comunidad observando y promoviendo los siguientes principios: a) Los Derechos y Garantías consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) El Código de 42 Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su sesión del 17 de diciembre de 1979, aprobada por Resolución N° 34-169; c) El reconocimiento



del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y los derechos de las personas adultas mayores. El conjunto de estas responsabilidades se verían malogradas cuando son puestas en cabeza de agentes contratados precariamente contraviniendo el espíritu de conformar un Cuerpo de Agentes con una permanente capacitación, alto grado de compromiso con sus funciones y misiones y en condiciones de trabajo que garanticen la estabilidad laboral, ora social y un retribución acorde a la tarea desempeñada.

5.4.3 Encuesta

Finalmente, se realizó una encuesta a todo el personal que se desempeña en las tres bases operativas de las empresas concesionarias a efectos de obtener información estadística sobre aspectos críticos de la prestación del servicio de estacionamiento medido y acarreo. Los resultados pueden observarse en el **Anexo VI.**

5. OBSERVACIONES

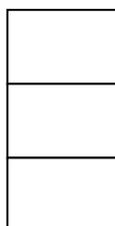
Como resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados con el objeto de fundar una opinión independiente con el propósito de evaluar la adecuación de los recursos que le fueran asignados a la DGCCTYT durante el ejercicio 2014 para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía, se puede observar que:

5.1 Reglamentación de la Ley 2297/2007

5.1.1 Atento el objeto del presente informe de auditoría y contemplando las implicancias que viene generando en la vida cotidiana las dificultades del tránsito y estacionamiento de vehículos se reitera que la no reglamentación por parte del Poder Ejecutivo de la Ley N° 2297/2007, que aprobó el **Programa de Educación Vial en el Sistema de Educación Formal de la CABA** menoscaba los objetivos de los Planes de Acción del Gobierno vinculados con la política pública Seguridad Vial, al no encontrarse sistematizada la enseñanza de esta problemática a fin de promover la adquisición de prácticas viales seguras y solidarias, transmitiendo los valores de respeto por la vida y la convivencia vial.

5.2 Servicio de Estacionamiento Medido y Acarreo

5.2.1 No se estaría verificando el correcto señalamiento (tanto horizontal como vertical) de los lugares prohibidos de estacionamiento dentro de las zonas asignadas a las empresas concesionarias.



- 5.2.2 Como resultado de la encuesta realizada al personal destinado en las bases operativas de las empresas concesionarias del servicio se observa que:
- Con relación a la tipología de contratación se verificó que el 50% corresponde a Personal Contratado, el 33% Planta Transitoria y el solo 17% corresponde a Planta Permanente.
 - Que el 67% de ellos considera insuficiente la capacitación recibida.
 - Que el 33% no tiene conocimiento cabal de los distintos protocolos establecidos en el Manual de Procedimientos.
 - Que el 52% ha padecido situaciones problemáticas y desacuerdo con los choferes y ayudantes de las grúas.
 - Que el 67% de los agentes destinados a las grúas manifestó haber padecido hostigamiento por parte de las personas denominadas “trapitos”.
 - Que el 95% de los agentes padece cotidianamente dificultades con la demarcación y señalamiento de lugares prohibidos para estacionar.
 - Que el 87% de los agentes padece cotidianamente situaciones de violencia u hostigamiento en el desempeño de sus funciones por parte de los infractores¹⁸.

5.3 Compras y Contrataciones

5.3.1 Cajas Chicas Comunes

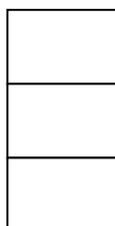
La DGCACTYT utilizo durante todo el ejercicio 2014 siete (7) Cajas Chicas bajo las normas de las Resoluciones N° 74/MHGC/2013 y 107/MJGGC/2012 por un total de \$105.128,98 surgiendo las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES	Cantidad Facturas	% / Total Facturas	Importe	%/Importe Total
Facturas sin observaciones	49	57,51	60.458,39	57,52
Facturas a nombre de GCBA Sin salvar	2	2,48	2.612,07	2,48
Facturas a nombre GCBA salvada	22	29,30	30.806,87	29,30
Facturas sin condición de venta	4	5,63	5.918,00	5,63
Ticket a nombre GCBA salvada	1	0,24	255,00	0,24
Ticket con N° CUIT salvado	1	2,14	2.250,60	2,14
Ticket sin observaciones	3	0,49	515,75	0,49
Ticket a nombre GCBA Sin salvar	1	1,90	2.000,00	1,90
Ticket difiere razón social salvada	2	0,30	312,30	0,30
Total:	85	100,00	105.128,98	100,00

Fuente: Comprobantes enviados por el organismo y SIGAF.

En cuento a las compras realizadas a la empresa Net Calibraciones S.A. en concepto de “Calibración y Control de Alcoholímetro” por

¹⁸ Conforme el descargo efectuado, el auditado expresa que “...En los casos de violencia y hostigamiento dirigidos en el cumplimiento de sus funciones se realizan las correspondientes denuncias policiales cuando la situación así lo amerita. Asimismo, se les brinda asistencia psicológica por parte del Área de Desarrollo Humano.”



\$19.074,49, este equipo auditor entiende que debería proveerse una contratación anual.

Asimismo se detectaron compras de Cámaras de Seguridad, Cámaras Gran Angular y Cámaras CCD con desdoblamiento de facturas del proveedor BELTRAMI, Federico Jorge por \$19.010,00. Se entiende que debería haberse realizado Concurso de Precios¹⁹.

5.3.2 Cajas Chicas Especiales

Por Resolución N°2014-732-MJGGC, se le asignó a la DGCACTyT un fondo de Caja Chica Especial “Capacitación: Ciclo Efectivo de Gestión” de \$88.500 en dos entregas parciales de \$42.250. A continuación se detalla la rendición de la misma:

Beneficiario	Factura	Importe	Partida
Quinteros Facundo Dionisio	0001-00000001	44.250,00	3.5.9
Quinteros Facundo Dionisio	0001-00000003	44.250,00	3.5.9

Por Resolución N°2014-323-MJGGC, se le asignó a la DGCACTyT un fondo de Caja Chica Especial “Insumos y Herramientas” por \$100.000 en cuatro (4) entregas parciales de \$25.000 contra rendición del 50% o más de la suma entregada. El organismo solo utilizó 3 reposiciones por un monto de \$74.950,51²⁰. Del análisis efectuado surgen las siguientes observaciones:

Observaciones	Cantidad Facturas	% / Total Facturas	Importe	% / Importe Total
Sin Observaciones	110	86,61	66.395,97	88,59
Ticket ilegible	10	7,87	1.087,42	1,45
Sin condición de venta	2	1,57	3.510,00	4,68
A orden de la GCBA salvada	5	3,94	3.957,12	5,28
Total:	127	100	74.950,51	100,00

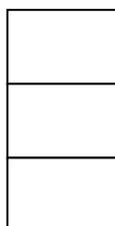
5.4 Personal. Legajos. Capacitación. Regularización designaciones.

5.4.1 Como resultado del examen practicado sobre los legajos en soporte papel²¹ (Planta Transitoria), cabe observar que, sin excepción, carecen de foliatura y no existen constancias en ellos de lo siguiente:

¹⁹ Conforme lo expresa en su descargo, el auditado manifiesta que “...En referencia a las observaciones efectuadas en las rendiciones de cajas chicas común y que fueran tramitadas durante el año 2014, se hace saber que las mismas fueron subsanadas mediante tramitación del Expte. Electrónico N° 447578-DGCACTYT-14, a requerimiento de la DGTAL dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (...) En relación a la adquisición de cámaras de seguridad, cámaras gran angular y cámaras CCD se hace saber que las mismas no fueron adquiridas por concursos de precios por tratarse de un monto menor y en atención a la urgencia que ameritaba la misma. Por último, con respecto a las compras realizadas a la empresa NET Calibraciones S.A. en concepto de calibración y control de alcoholímetros se hace saber que Draguer S.A. es el único representante de la marca en Argentina, autorizando únicamente para tramitar las calibraciones y controles de alcoholímetros a la empresa NET Calibraciones S.A. En atención a ello, y por tratarse de un monto menor es que no se realizó una contratación anual.

²⁰ Conforme descargo efectuado por el auditado informa que dichas observaciones se hallan rectificadas a requerimiento de la autoridad revisora (DGTAL) cuya tramitación se originó en el Expte. N° 1832544-DGCACTYT.

²¹ La documentación mencionada debería obrar en los legajos conforme el material del elaborado por el Ministerio de Modernización durante el Taller: “Legajo del Personal y Legajo de la Repartición” Versión 2.0 /junio de 2012.



- a. Número de legajo;
- b. Constancias de haberse efectuado al agente el examen "Apto Médico Preocupacional"²²;
- c. Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (Ley 471)²³;
- d. Declaración Jurada de datos personales²⁴;
- e. Constancia de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos²⁵;
- f. Toda la documentación relacionada con subsidio familiar;
- g. Alta de ART, cualquiera sea la situación de revista del agente²⁶;
- h. Declaración Jurada de Incompatibilidad, en relación al ejercicio de cualquier otro cargo remunerado en el ámbito de la ciudad, así como en el orden nacional, provincial o municipal.
- i. Documentación respaldatoria para la percepción de asignaciones familiares²⁷;
- j. Declaración Jurada de no percepción simultánea de sueldo y haber jubilatorio (Decreto N° 1123/01);
- k. Fotocopia autenticada del acto de designación²⁸;
- l. La calificación anual a los agentes no fue entregada aún a la persona que tiene a su cargo el ingreso de datos al LUE.

5.4.2 La consulta al Legajo Único Electrónico permitió advertir:

- a. Que registran una importante demora en la carga de datos, ello se evidencia en la cantidad de documentos que hasta la fecha mencionada precedentemente aún no se ha cargado, por ello, la información volcada resulta insuficiente e incompleta y denota inconsistencia por no aportar información confiable acerca de la documentación que deben entregar los agentes y las que genera la propia organización.
- b. Se han detectado errores en la carga de datos personales (números de DNI).
- c. No se ha cargado aún, el formulario de alta ART, constancia de no inclusión en el Registro de Deudores/as alimentarios morosos, información de novedades que afecten la situación de revista del agente, (no se traslada al personal transitorio hasta que no pase a planta permanente), formulario anual de evaluación de desempeño

²² Conforme surge del descargo, los aptos médicos pre-ocupacionales se han realizado en la Dirección General de Medicina del Trabajo, a quienes se efectuará la solicitud correspondiente a fin de incorporarlos al LUE.

²³ Conforme descargo efectuado se procederá a subir al LUE las constancias de Certificados de Reincidencia.

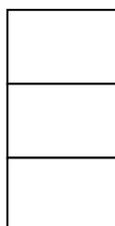
²⁴ El auditado expresa en su descargo que se llevará a cabo una actualización de las Declaraciones Juradas referidas, cuyos formularios se solicitaron a la imprenta de la Ciudad a través de los expedientes N° EX-15992406DGCACTYT-2016, EX-15992495-DGCACTYT-2016 y EX-16099052-DGCACTYT-2016.

²⁵ En el descargo el auditado expresa que se procederá a subir al LUE las constancias de deudores alimentarios.

²⁶ Asimismo, dicho descargo expresa que se solicitarán las altas correspondientes al personal de la Dirección General de Seguros si así correspondiera.

²⁷ En el mismo orden, el descargo efectuado da cuenta de que se procederá a incorporar en el LUE la documentación respaldatoria sobre la tramitación para la percepción de asignaciones familiares.

²⁸ Asimismo, se procederá a incorporar al LUE la fotocopia autenticada de la designación correspondiente.



(no se evalúa al personal de planta transitoria), notificaciones a los agentes, formulario de Certificación de Servicios.

- d. Según la operatoria habitual no se requiere el certificado de aptitud física que se realiza en el Hospital Rawson, todo lo relacionado con asignaciones familiares lo lleva una persona distinta a la encargada del LUE, la constancia de acreditación de Servicios Nacionales, Municipales, Provinciales no está cargada en el LUE²⁹.

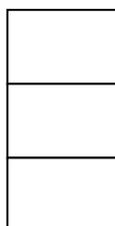
5.4.3 La documentación del personal contratado no obra en legajos, se trata de hojas abrochadas que no superan las 4 ó 5 fojas, todas carecen de foliatura, se trata de fotocopias simples, sin autenticar. En la ficha que confeccionamos para la compulsa de los legajos del personal contratado, sólo se completaron 4/5 respuestas afirmativas. La ausencia de una copia del contrato nos impidió conocer la fecha cierta de inicio de la prestación del servicio, la dependencia que solicita la contratación, el monto y objeto del contrato, y demás datos relacionados con la relación contractual. No se encuentra agregado copia y/o Resolución de autoridad competente que autorice a celebrar la contratación de los agentes. Todas las copias agregadas carecen de constancia de vista de sus originales³⁰.

5.4.4 Capacitación: De las labores de auditoría efectuadas sobre la información remitida con relación a la Capacitación del CACTYT se pudo observar que:

- No se acompaña documentación que respalde la condición de “docentes” de las personas a cargo de los cursos de capacitación.
- No obra constancia de que los docentes propios se encuentren debidamente acreditados por el Instituto Superior de la Carrera como menciona el informe.
- No se acompañan las Resoluciones que autorizan la contratación de servicios de los profesionales a cargo de los cursos.
- No existe constancia en relación al control de presentismo para los ingresantes al CACTYT.
- No se menciona cual fue el mecanismo de selección de los profesionales a cargo de la capacitación.
- El informe “objetivos y contenidos del Curso de Capacitación de Agentes de Tránsito Año 2014” menciona que la selección se realizó mediante la bolsa de Trabajo de la Amia, por otra parte, el informe “estructura de Curso de Capacitación de Agentes de Tránsito Año

²⁹ En el descargo efectuado se menciona que “...a partir del mes de marzo del año en curso esta nueva gestión, a través de la Subgerencia Operativa de Personal, ha efectuado un reordenamiento del archivo general a fin de cumplir con la digitalización de la documentación de los legajos en papel de todo el personal de planta permanente y transitoria, completando de este modo los legajos electrónicos. Asimismo se efectuó un procedimiento interno para que, todos los integrantes del área de la Subgerencia de Personal tengan a su cargo el ingreso de datos al LUE. En dicho plan se tendrán en cuenta las observaciones formuladas a fin de corregir los datos erróneos...”.

³⁰ El auditado expresa en su descargo que “Se tendrá en cuenta el en plan de acción las observaciones mencionadas en este punto a fin de regularizar el contenido de los legados con la documentación mencionada utilizando los sistemas informáticos que brinda el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para tales fines.



2014” señala que "en caso de que el ingresante no alcance los objetivos del curso se considerará desaprobado. Su condición administrativa se mantendrá y percibirá sus haberes pero no formará parte del Cuerpo de Agentes de tránsito". La contradicción mencionada impide conocer con certeza cuál fue el criterio de selección.

- g. La información volcada en los informes relevados es insuficiente e incompleta toda vez que, en la redacción del informe Objetivos y Contenidos del Curso de Capacitación para Agentes de Tránsito realizados por el personal del área operativa, en la nómina de los agentes que aprobaron el curso se incluye nombre y apellido, DNI, fecha, lugar y horario de la cursada en tanto que, en relación a los agentes convocados a los cursos de Formación de Ingresantes que aprobaron el curso de formación no existe en el informe ninguna información relacionada con su identidad, sólo se menciona el número de personas que aprobaron, la franja etaria en la que están comprendidos y, que, como resultado del curso se han incorporado 382 agentes en el transcurso del año 2014.

- 5.4.5** El personal del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que reviste en la planta del mismo en calidad de agente transitorio y/o contratado no revestiría las facultades para efectuar el labrado de actas de infracción conforme la normativa legal y sus reglamentaciones³¹.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Reglamentación de la Ley 2297/2007

- 6.1.1 Solicitar que el Poder Ejecutivo reglamente la Ley N° 2297/2007, que aprobó el Programa de Educación Vial en el Sistema de Educación Formal de la CABA³².

6.2 Servicio de Estacionamiento Medido y Acarreo

- 6.2.1 Intimar a las empresas concesionarias para que en cada una de las zonas que tienen asignadas cumplan con la obligación de delimitar y señalizar correctamente los lugares prohibidos de estacionamiento.

³¹ Conforme surge de la ley 2.652 que crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte en su artículo 17 precisa que "La reglamentación establece la planta funcional del CACTyT, determinando el régimen de selección, incorporación, ascensos y retiros, ajustándose a lo prescripto en la ley 471 de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus modificatorias. En relación a lo observado, en su descargo el auditado manifiesta que "...el artículo 70 inciso 3 de la ley 24.449, estipula que el inspector debe identificarse, acción que cada agente de tránsito realiza inmediatamente al presentarse al ciudadano con su credencial identificatoria rubricada por el Director General, según lo establecido en el Decreto 1453/10. Asimismo,, la ley 4.895 (de Ética en el ejercicio de la Función Pública) establece en su artículo 3º que: ... es funcionario público toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, comprendiéndose a todos los magistrados, legisladores, funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad..."

³² Esta recomendación fue realizada oportunamente en el informe 5.13.12 "Dirección General de Seguridad Vial" página 112.

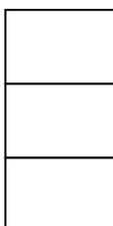
- 6.2.2 a. Implementar las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º y 17º de la normativa de creación del Cuerpo de Agentes de Tránsito (Ley 2.652).
- b. Atento el resultado de las encuestas realizadas se deberá implementar un cronograma de capacitación que fortalezca los conocimientos y desempeño de los Agentes que integran el CACTyT.
- c. La escasa percepción del ambiente de control por parte de los encuestados amerita realizar correcciones en tal sentido a los efectos de evitar discrecionalidades o falta de confiabilidad en los diferentes procesos y acciones dentro de la estructura organizativa.
- d. Ídem b.
- e. Intimar a las empresas concesionarias para que instruya debidamente a los choferes y ayudantes de grúas en todo lo relativo al cumplimiento de las normas de tránsito, el trato con los infractores y el acatamiento de las decisiones que toma el Agente a bordo de la grúa evitando situaciones de conflicto y/o malos tratos.
- f. Poner en conocimiento del máximo responsable de la Jurisdicción que corresponda la problemática relacionada con el hostigamiento ejercido sobre los Agentes por parte de las personas habitualmente denominadas como “trapitos” a fin de que se tomen las medidas necesarias para evitar dichas situaciones.
- g. Ídem 6.2.1.
- h. Brindar al Agente toda la asistencia necesaria a los efectos de mitigar las consecuencias que padecen con motivo de los agravios y situaciones de violencia comúnmente practicadas por muchos infractores.

6.3 Compras y Contrataciones

- 6.3.1 Se deberá cumplimentar lo establecido en la Resolución N°10/GCABA/SELYT/2013 El organismo deberá planificar un Plan Anual de Compras y Contrataciones y evitar el desdoblamiento en la facturación de Compras y Contrataciones (conf. Ley 2095).
- 6.3.2 Ídem 6.3.1.

6.4 Personal. Legajos. Capacitación. Regularización Designaciones

- 6.4.1 Cumplir con el artículo 29 del Decreto N° 1510/97 y demás normativa administrativa en lo que respecta a la compaginación y foliatura de los legajos. Proceder a efectuar un relevamiento de los legajos a efectos de detectar la documentación faltante y proceder inmediatamente a su incorporación.
- 6.4.2 Con el objetivo de agilizar los tiempos de gestión administrativa, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha venido avanzado con la ejecución progresiva de la digitalización de los trámites y las comunicaciones internas que se realizan vía papel. En ese orden, la Dirección General deberá compeler a la Subgerencia de Personal a



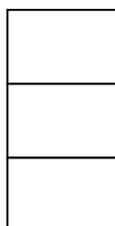
- cumplimentar en la confección de los legajos de personal conforme el nuevo instrumento de gestión (Legajo Único Electrónico) que fuera implementado por las Leyes 3304 y 4013, el Decreto N° 224/GCABA/2013 y la Resolución Conjunta N° 11/MJGGC-MHGC-SECLyT/13.
- 6.4.3 Ídem 6.4.2.
- 6.4.4 Teniendo en consideración lo observado en el Punto 5.2.2 y las debilidades detectadas, inconsistencias y/o carencia de documentación que respaldan las acciones emprendidas por la Dirección General en lo relativo a la capacitación de los agentes del CACTyT se recomienda analizar, reformular y corregir la política de capacitación de dichos agentes. Ello así en mérito a la importancia de las responsabilidades que cada agente tiene entre las que se destacan hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular y la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable.
- 6.4.5 Tal como lo recomendáramos en el Punto 6.2.2 resulta pertinente recomendar a la Dirección General dar cumplimiento a establecido en los arts. 2º y 39º de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de obtener un Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte con un alto grado de compromiso con sus funciones y misiones.

7. CONCLUSIÓN

La planificación de los procedimientos de la presente auditoría se llevaron a cabo enfocándose principalmente en evaluar la utilización de los diferentes recursos de la DGCACTyT con relación al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa presupuestario a cargo de su ejecución.

En ese marco, se enfatizó el análisis de los aspectos relacionados al control de estacionamiento medido y servicios de grúas concesionadas por el Gobierno de la Ciudad. En tal sentido y como resultado de la tarea realizada se han formulado las observaciones que precedentemente hemos descripto.

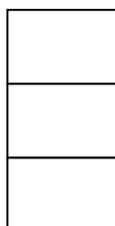
Asimismo, resulta oportuno resaltar la existencia de desacuerdos entre los empleados de las empresas prestatarias del servicio de Grúas y aquellos del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito, lo que puede afectar el servicio brindado. Por otra parte, teniendo en cuenta el incremento de actas labradas, consideramos oportuno resaltar la necesidad de trabajar firmemente en tareas de concientización sobre la población automovilista, complementándolo con la facilitación de espacios necesarios para el estacionamiento acordes al caudal de tráfico vigente.



Cabe destacar que, la concesión original por el servicio de acarreo se encuentra vencida por lo que se otorgaron sucesivas prórrogas al concesionario, y se vieron frustradas por amparos judiciales las iniciativas del GCBA de licitar el servicio que hoy continúa concesionado.

En atención a la relevancia que las observaciones realizadas revisten, su incidencia es tal que impacta negativamente en la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del programa examinado. Entonces, se recomienda a las autoridades poner atención a las mismas y considerar especialmente las recomendaciones efectuadas. En particular, importa destacar aquellas relacionadas a los siguientes temas:

- a) Proceder a la normalización de la situación de revista del personal que integra el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de creación del Cuerpo y la Ley 471 a efectos de un cabal cumplimiento de sus funciones y facultades (es la autoridad de control del tránsito y el transporte en el ámbito de la Ciudad).
- b) El Director General deberá prestar atención a lo observado respecto de la capacitación de los integrantes del Cuerpo de Agentes por cuanto "promover la capacitación permanente de los agentes" es una de las funciones de la Dirección General. Todo ello contemplando lo preceptuado por el Artículo 21º donde se estipula que los agentes deben ser capacitados permanentemente y actualizar y perfeccionar su formación, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 5º (ambos de la Ley 2652).
- c) Implementar las acciones necesarias a fin de hacer cesar las dificultades en el cumplimiento de sus funciones que genera la deficiente (o nula) señalización y/o delimitación de los lugares de estacionamiento prohibido efectuando las intimaciones necesarias a las concesionarias para que procedan en consecuencia.
- d) Proceder a la mejora y/o adecuación de las instalaciones en las Bases Operativas BRD Garay y Dakota Facultad de Derecho ya que las condiciones de trabajo en ellas en muchos casos vulneran elementales principios de higiene y seguridad del trabajo".



Anexo I Plan Estratégico de Seguridad Vial y Planes de Acción de Gobierno

1 Plan Estratégico de Seguridad Vial

Por medio de Decreto N° 271/GCABA/2007, el 14 de febrero de 2007, se aprueba el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en dicho Plan se establece como objetivos: “1) Reducir al máximo posible los índices de siniestralidad vial que se registran en la vía pública. 2) Minimizar las consecuencias tanto humanas como materiales que se generan a raíz de un incidente vial.”

2 Planes de Acción del Gobierno

Corresponde aquí mencionar que el GCABA ha venido desarrollando desde el ejercicio 2012 una serie de Planes de Acción fijando ejes estratégicos y objetivos en materia de seguridad vial, a saber:

1. **2012-2014³³**: El Gobierno fija tres ejes estratégicos entre los que se destaca a los efectos del presente informe el tercero, denominado “Plan de Movilidad Sustentable”. Este tercer y último eje en torno al cual se estructura el Plan de Movilidad Sustentable es el Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial procurando atender la fuerte demanda por medidas que garanticen la seguridad de los porteños, también prestando mucha atención a los reclamos por mayores y mejores controles de tránsito.

Por esa razón se fijó reducir drásticamente la cantidad de personas fallecidas en accidentes de tránsito, lográndose una fuerte reducción de la mortalidad en accidentes de tránsito entre 2008 y 2010. En gran parte debido a la puesta en marcha del Programa Control y Seguridad Vial. A través de este programa se buscó reducir drásticamente los accidentes viales, a la par que se colaboraba con el ordenamiento del tránsito, tanto en el ingreso como en la circulación dentro de la CABA. Estas medidas colaboraron fuertemente en la concientización de los porteños sobre la importancia de respetar y hacer respetar las normas de tránsito.

2. **2013-2015³⁴**: Para la Jefatura de Gabinete se fijaron cuatro objetivos, siendo el punto 2, relevante en los términos del informe actual, “Mejorar la calidad de vida de los vecinos, a través de una movilidad más fluida, segura y previsible” el que también se enfatiza por estar vinculado al presente examen. Así, en el punto 2.3 dice:

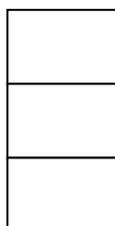
1. Profundizar las medidas implementadas desde el comienzo de la gestión en torno a mejorar la seguridad vial en las principales zonas de flujo de tránsito de la Ciudad.

³³ Presupuesto 2012 Expediente N° 1.684.561/11.

³⁴ Presupuesto 2013 Expediente N° 2.048.409/12.

2. Adoptar e implementar las herramientas tecnológicas suficientes que permitan mejorar el control y el cuidado de los peatones y conductores, tanto de que los ingresan a la Ciudad diariamente, como de los que habitan en la misma.
 3. Mejorar los mecanismos de control preventivo, de modo que se puedan anticipar y evitar accidentes de tránsito.
 4. Estudiar y analizar proyectos de mejora de seguridad vial, en pos de reducir aún más la cantidad de accidentes de tránsito en la Ciudad.
- 3. 2014-2016³⁵:** Para la Jefatura de Gabinete se fijan seis objetivos, siendo de interés en este examen el punto 2 “Mejorar la calidad de vida de los vecinos, a través de una movilidad más fluida, segura y previsible”. En el punto 2.3 dice:
1. Profundizar las medidas implementadas desde el comienzo de la gestión en torno a mejorar la seguridad vial. Diseñando políticas específicas para el segmento niños y jóvenes.
 2. Diseñar un plan integral de motos.
 3. Avanzar con los cursos para contraventores.
 4. Abordar la problemática de los autos abandonados.

³⁵ Presupuesto 2014 Expediente N° 4.888.898/13-MGEYA-DGOGPP.



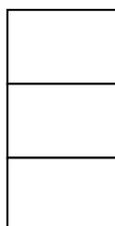
Anexo II
Creación del CACTYT. Ley 2652.

Funciones

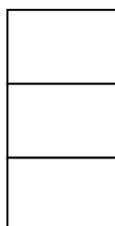
- Ordenar y dirigir el tránsito.
- Ejercer el control del estacionamiento en la vía pública.
- Prevenir y hacer cesar la comisión de faltas y contravenciones de tránsito peatonal y vehicular.
- Ser autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito y transporte.
- Realizar controles y operativos preventivos, ordinarios y extraordinarios de control y verificación, de conformidad con la normativa vigente.
- Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública.
- Vigilar y controlar todo tipo de transportes, tanto públicos como privados.
- Coordinar su accionar con los organismos de la administración central y descentralizada del Gobierno de la Ciudad para promover el cumplimiento de la normativa de tránsito y transporte.
- Colaborar y coordinar su accionar con los organismos competentes de las diversas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449.
- Dar aviso a la autoridad que ejerza las funciones de policía de seguridad en casos de delitos y contravenciones que no sean de tránsito.
- Actuar como auxiliar de la justicia en los casos que se le requieran, en el marco de sus competencias.
- Colaborar con los organismos del Gobierno de la Ciudad encargados de la elaboración de la estadística accidentológica y de los mapas de riesgo vial.
- Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten.
- Colaborar con las fuerzas de seguridad y los organismos de emergencias en casos de situaciones que incidan sobre el tránsito peatonal y vehicular.
- Velar por el cumplimiento de las normas vigentes respecto del uso, prioridades y circulación de medios de transporte que garanticen la movilidad sustentable.
- Garantizar las condiciones de accesibilidad y prioridad, respecto de la circulación en la vía pública de personas adultas mayores y/o con necesidades especiales.

Facultades

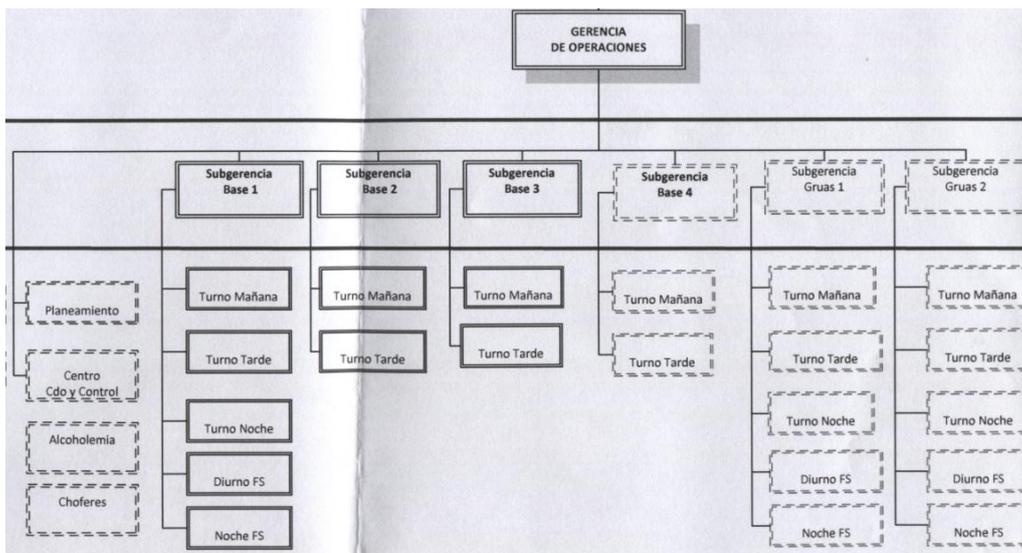
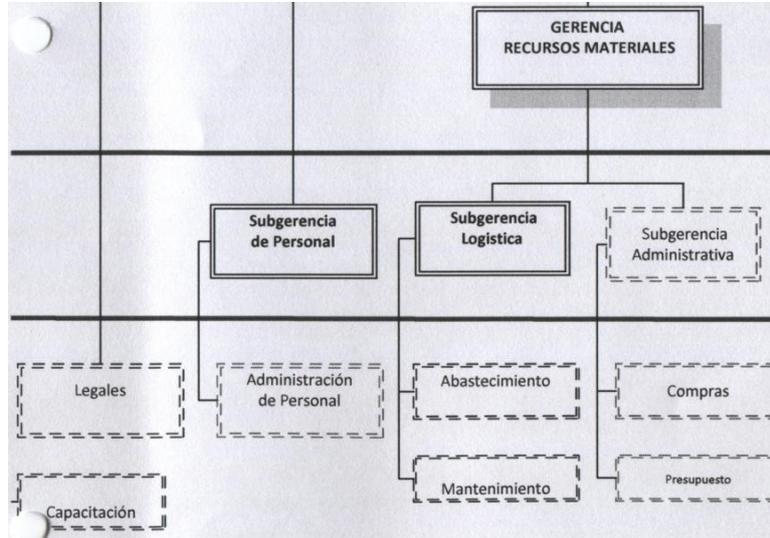
- Labrar actas contravencionales cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 12 (B.O.C.B.A. N° 405).



- Labrar actas de comprobación de infracciones cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1.217 (B.O.C.B.A. N° 1846).
- Proceder a la detención del vehículo en la vía pública, tanto en caso de que la infracción de tránsito haya sido constatada y al sólo efecto de confeccionar el acta contravencional o el acta de comprobación, como así también para requerir la documentación obligatoria necesaria para circular.
- Proceder de acuerdo a lo descrito en el artículo 5.6.1. del Código de Tránsito y Transporte.
- Adoptar regulaciones transitorias y suspender circunstancialmente el uso de los dispositivos o instalaciones viales, cuando razones de orden y seguridad pública debidamente justificadas así lo impongan.
- Requerir, en caso de resultar necesario, el auxilio de la fuerza pública para el efectivo cumplimiento de sus funciones.



Anexo III
Propuesta de modificación estructura interna de la DGCACTyY



Anexo IV
Contratos originales Concesionarias BRD SAICFI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires representada por los Dres. Jorge José Castellis y Jorge Luis Salomoni a mérito de los dispuesto por el decreto 5538/90, por una parte, en adelante la CONCEDENTE, con domicilio en Av. de Mayo 525 de la Capital Federal y por la otra BRD S.A.I.C.F. o I., representada por su Presidente, el señor José Ricardo Chiantore (C.I.Nro. 4.247.104 de la Policía Federal), con domicilio en la calle Gavilán Nro. 4704 de la Capital Federal, en adelante la CONCESIONARIA, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA - OBJETO: El presente contrato se celebra como consecuencia de los dispuesto por el Decreto Municipal Nro. 4922 de fecha 1ro. de octubre de 1990, por el cual se adjudicó a la CONCESIONARIA, la CONCESION que se otorga en este acto, del servicio público de control y sanción del estacionamiento indebido de vehículos en el micro y macrocentro, ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado en la vía pública y explotación de playas de estacionamiento en el macrocentro, incluyendo el proyecto, financiación, construcción de las obras complementarias básicas necesarias, equipamiento, operación del servicio y mantenimiento de las instalaciones todo ello correspondiente al Sector I, delimitado por las calles Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Jujuy, Avenida Pueyrredón y Viamonte excluida y en los lotes...

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

presentada por la CONCESIONARIA.

SEGUNDA = DOCUMENTOS INTEGRANTES: Son documentos integrantes del presente contrato de Concesión los que más abajo se consignan, los que regirán con el orden prelación que seguidamente se establece a los efectos de su aplicación e interpretación:

- 1) El presente contrato.
- 2) El pliego de bases y condiciones particulares para la licitación y sanción del estacionamiento indebido de vehículos en el macro y microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, la circular sin Consulta Nro.1 y Notas Aclaratorias Nros. 1,2,3,4,5 y 6 referidas a dicha licitación.
- 3) El pliego de bases y condiciones generales para la licitación de concesiones de servicios públicos aprobado por decreto
- 4) La oferta de la CONCESIONARIA anexa al expediente

IEBCEBA: Todos los lugares o espacios necesarios para la explotación de la concesión, deberán ser entregados por la CONCEDENTE a satisfacción de la CONCESIONARIA, libres de ocupantes dentro de los 10 (diez) días a contar de la fecha del presente contrato. En caso de que, dentro del lapso acordado, la CONCEDENTE no entregue la totalidad de los lugares o espacios citados, la CONCESIONARIA podrá efectuar el reclamo a que hubiere lugar. La CONCEDENTE se obliga a

///..

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

promover las acciones administrativas y judiciales tendientes a obtener la desocupación con obligación de una vez, lograda, hacer entrega de tales espacios a la CONCESIONARIA dentro de las 48 horas de obtenida la recuperación. En cada caso de entrega de lugares o espacios deberá suscribirse el acta de tenencia correspondiente.

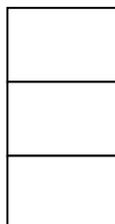
CUARTA - PLAZO DE LA CONCESION: La Concesión comprende todo los plazos de ejecución y de explotación que se indicarán en las cláusula siguientes.

QUINTA - PLAZOS DE EJECUCION: Los plazos máximos de ejecución, a efectos de estar en condiciones de explotar la totalidad de los servicios incluidos en el presente contrato serán:

- Remoción de vehículos en infracción: 30 días corridos, contados a partir del día de la fecha del presente.
- Inmovilización del vehículo en infracción (cepos): 30 días corridos contados a partir del día de la fecha del presente.
- Ampliación estacionamiento medido: (Parquímetros y Tickadoras), 135 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del presente
- Estacionamiento medido (playas a nivel): 10 días corridos contados a partir de la fecha de entrega de al tenencia de los lugares o espacios.

En todos los casos, los servicios deberán prestarse con el equipamiento completo y las modalidades expresadas en la

///.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

oferta del concesionario, dentro de los plazos indicados precedentemente.

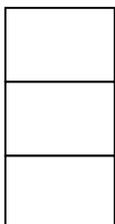
Una vez que la CONCESIONARIA se encuentre en condiciones de iniciar la explotación, total o parcial de los servicios indicados precedentemente, comunicará tal circunstancia a la CONCEDENTE e iniciará de inmediato la explotación del servicio que se trate.

Dentro de las 48 horas hábiles de iniciada la explotación de todos los servicios incluidos en el presente contrato, la CONCESIONARIA deberá hacer conocer tal circunstancia a la CONCEDENTE, la cual deberá efectuar la constatación correspondiente y hacerlo constar en el acta de habilitación que se instrumentará a tal efecto.

SEXTA = PLAZO DE EXPLOTACION: El plazo de explotación de los servicios incluidos en el presente contrato, será de 10 (diez) años, computados conforme surge de los artículos 1.2 y 2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

SEPTIMA = CANON: La CONCESIONARIA abonará a la CONCEDENTE un canon mensual de Australes trescientos cuatro millones, (A\$ 304.000.000), que será abonado dentro de los primeros cinco (5) días consecutivos de cada mes o el inmediatamente hábil posterior a este último, en caso de que el mismo fuera inhábil. El pago deberá efectuarse en la Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o donde las partes acuerden fehacientemente por escrito.

///.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El canon comenzará a abonarse a partir del primer mes subsiguiente a aquel en que se hubiera iniciado la explotación de los servicios.

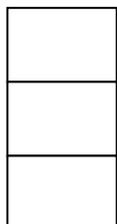
Atento que se prevé el inicio de la explotación de los servicios en forma parcial, hasta tanto se encuentren en funcionamiento la totalidad de los mismos, o en caso que una vez iniciado su funcionamiento el mismo se suspendiera por cualquier circunstancia, imputable al CONCEDENTE u otra autoridad pública, el importe del canon se abonará en forma proporcional a los servicios en operación, según el siguiente detalle:

† Servicio sistema de remoción (grúas)	10%
† Servicio sistema de inmovilización (cepos)	10%
† Servicio sistema de estacionamiento medido (parquímetros)	20%
† Servicio sistema de estacionamiento medido (ticketsadoras)	10%
† Servicio sistema de estacionamiento medido (playas a nivel)	50%

Si a su vez, la explotación de cada uno de dichos servicios se iniciara o se efectuara en forma parcial, el canon a abonar será proporcional a dicha circunstancia; de modo tal que en todos los casos la proporción del servicio en explotación y el canon a abonar deberá ser igual.

El importe del canon se ajustará en cada oportunidad y

//..



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

conforme a la variación de las tarifas que cobre la CONCESIONARIA, tomando como valor base los importes que se indican en la cláusula siguiente.

OCTAVA = TARIFAS: La CONCESIONARIA percibirá las siguientes tarifas:

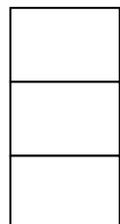
- Servicios sistemas de	
+ remoción (grúas)	A 204.800.-
+ inmovilización (cepos)	A 89.600.-
- estacionamiento medido	
- Parquímetros	A 2.700.-
- Tickeadoras	A 2.700.-
- Playas a nivel	A 3.700.-

Los importes de canon y tarifas indicados precedentemente, corresponden a la fecha de oferta, agosto de 1990, por lo cual a los efectos de los ajustes automáticos posteriores se tomarán como base, índices correspondientes al mes de julio de 1990.

Las tarifas consignadas precedentemente no incluyen el IVA. Toda alteración futura del componente tributario de la tarifa en ningún caso deberá ser soportado por la CONCESIONARIA, ni podrá beneficiarla, debiendo la CONCEDENTE y la CONCESIONARIA convenir los efectos de tal alteración sobre la tarifa.

NOVENA = GARANTIAS: La CONCESIONARIA da cumplimiento a su obligación de constitución de garantías, según se detalla:

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Garantía de Contrato - 5% (cinco por ciento) del valor estimado de las inversiones, equivalente a : Dólares Estadounidenses sesenta y dos mil (us\$ 62.000.-); Seguro de Caución, Póliza Nro. 7.902.092 de Sud América Seguros, que se entrega en este acto a satisfacción de la CONCEDENTE. A los efectos de la constitución de garantía de canon, prevista en el artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, fijase en diez días, a contar desde la fecha, el plazo para su presentación por la CONCESIONARIA.

DECIMA - SEGUROS: La CONCESIONARIA se compromete a presentar los seguros indicados en el punto 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Dentro de los próximos 10 (diez) días a contar del día de la fecha, la CONCEDENTE podrá modificar las tarifas para unificar las que rigen en las dos zonas comprendidas en la licitación a que se refiere el presente contrato, sin que ello dé derecho a la CONCESIONARIA para resolver el contrato o reclamar daños y perjuicios, en la medida que se proceda a adecuar el canon y demás elementos de la ecuación económica financiera de la oferta para que no se ocasionen perjuicios ni se generen beneficios adicionales a la CONCESIONARIA.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DECIMA SEGUNDA = PARQUIMETROS: A partir de la extinción de la relación contractual entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el actual concesionario de los parquímetros existentes a que se hace referencia en la nota aclaratorio No.2, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pregunta No.19, la explotación de los mismos será también objeto de este contrato en las condiciones de canon y tarifa que surgen de la oferta de la CONCESIONARIA.

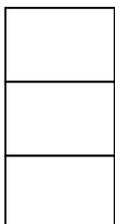
DECIMO TERCERA = DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, en donde tendrán por válidas y suficientes todas las notificaciones, emplazamientos e intimaciones que se realicen.

DECIMO CUARTA = JURISDICCION: Las partes acuerdan que la única jurisdicción a la que someterán sus diferendos en virtud de la relación que surge del presente contrato, será la Justicia Nacional en lo Civil de la Capital Federal.

DECIMO QUINTA = IMPUESTO DE SELLOS: El impuesto de sellos deberá abonarse exclusivamente en el 50% correspondiente a la

...

ES COPIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
162911 18 XI 90

CONCESIONARIA... que la CONCEDENTE se encuentra...
En prueba de... se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.

[Signature]

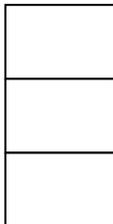
162910 13 XI 90

CAJA Nº 11

CAJA Nº 11
CAJA Nº 11
CAJA Nº 11
CAJA Nº 11

REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS
9000000

DIRECCION GENERAL...
DIRECCION GENERAL...
DIRECCION GENERAL...
DIRECCION GENERAL...



Anexo V
Contratos originales Concesionarias Dakota SA

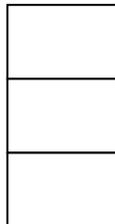
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los Dres. Jorge José Gargallo y Jorge Luis Salomoni a mérito de lo dispuesto por el decreto 5539/90, por una parte, en adelante la CONCEDENTE, con domicilio en Av. de Mayo 525 de la Capital Federal y por la otra DAKOTA S.A. representada por su Presidente, el señor Reynaldo Niella (C.I.N. 4.389.281 de la Policía Federal), con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 548 9º piso de la Capital Federal, en adelante la CONCESIONARIA, se convino en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA - OBJETO: El presente contrato se celebra como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto Municipal Nro. 4922 de fecha trece de octubre de 1990, por el cual se adjudicó a la CONCESIONARIA, la CONCESION que se otorga en este acto, del servicio público de control y sanción del estacionamiento indebido de vehículos en el micro y macrocentro, explotación de los espacios de estacionamiento tarifado en la vía pública y explotación de playas de estacionamiento en el macrocentro, incluyendo el proyecto, financiación, construcción de las obras complementarias básicas necesarias, equipamiento, operación del servicio y mantenimiento de las instalaciones todo ello correspondiente al Sector II, delimitado por las Calles Leandro N. Alem, Avenida del Libertador, Avenida Pueyrredón y Visconti excluida y en los términos de la oferta presentada por la CONCESIONARIA.

SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Son documentos integrantes

13 NOV 1990




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES




CAJUNO A.C. CAPUTO
Asesorado
MATRÍCULA Nº 1001

entrega de lugares o espacios deberá suscribir una acta de tenencia correspondiente.

CUARTA = PLAZO DE LA CONCESIÓN: La concesión comprende todo los plazos de ejecución y de explotación que se indicaron en las cláusula siguientes.

QUINTA = PLAZOS DE EJECUCIÓN: Los plazos máximos de ejecución, a efectos de estar en condiciones de explotar la totalidad de los servicios incluidos en el presente contrato serán:

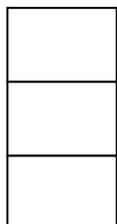
- Remoción de vehículos en infracción: 45 días corridos, contados a partir del día de la fecha del presente.
- Inmovilización del vehículo en infracción (capos): 45 días corridos contados a partir del día de la fecha del presente.
- Regulación estacionamiento medido (Parquímetros y Tickeadores): 100 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del presente
- Estacionamiento medido (playas a nivel): 30 días corridos contados a partir de la fecha de entrega de al tenencia de los lugares o espacios.

En todos los casos, los servicios deberán prestarse con el equipamiento completo y las modalidades expresadas en la oferta del concesionario, dentro de los plazos indicados precedentemente.

Una vez que la CONCESIONARIA se encuentre en condiciones de iniciar la explotación, total o parcial de los servicios indicados precedentemente, comunicará tal circunstancia a la

SECRETARÍA DE GESTIÓN
E. BARRIA ELANCA

13 NOV 1990




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES




CONCEDENTE e iniciará de inmediato la explotación del servicio que se trate.

Dentro de las 48 horas hábiles de iniciada la explotación de todos los servicios incluidos en el presente contrato, la CONCESIONARIA deberá hacer conocer tal circunstancia a la CONCEDENTE, la cual deberá efectuar la constatación correspondiente y hacerlo constar en el acta de habilitación que se instruente a tal efecto.

SEXTA - PLAZO DE EXPLOTACION: El plazo de explotación de los servicios incluidos en el presente contrato, será de 10 (diez) años, computados conforme surge de los artículos 1.2 y 2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

SEPTIMA - CANON: La CONCESIONARIA abonará a la CONCEDENTE un canon mensual de australes Cuatrocientos Treinta y tres Millones (A 433.000.000.-), que será abonado dentro de los primeros cinco (5) días consecutivos de cada mes o el inmediatamente hábil posterior a este último, en caso de que el mismo fuera inhábil. El pago deberá efectuarse en la Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o donde las partes acuerden fehacientemente por escrito.

El canon comenzará a abonarse a partir del primer mes subsiguiente a aquel en que se hubiera iniciado la explotación de los servicios.

Atento que se prevé el inicio de la explotación de los servicios en forma parcial, hasta tanto se encuentren en funcionamiento la totalidad de los mismos, o en caso que sea

[Firma]

**Bº Eº - D. MERCIO
I. E. BLANCA**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CLAUDIO A. C. CASUTO
 SECRETARIO
 MATRICULA 2004

vez iniciado su funcionamiento el mismo se suspendiere por cualquier circunstancia, imutable al CONCEDENTE u otra autoridad pública, el importe del canon se abonará en forma proporcional a los servicios en operación, según el siguiente detalle:

+ Servicio sistema de liberación (grúas)	14,5%
+ Servicio sistema de inmovilización (cepos)	19,6%
+ Servicio sistema de estacionamiento medido (varadímetros)	14%
+ Servicio sistema de estacionamiento medido (tickadoras)	19%
+ Servicio sistema de estacionamiento medido (playas a nivel)	41,9%

Si a su vez, la explotación de cada uno de dichos servicios se iniciare o se efectuare en forma parcial, el canon a abonar será proporcional a dicha circunstancia; de modo tal que en todos los casos la proporción del servicio en explotación y el canon a abonar deberá ser igual.

El importe del canon se ajustará en cada oportunidad y conforme a la variación de las tarifas que cobre la CONCESIONARIA, tomando como valor base los importes que se indican en la cláusula siguiente.

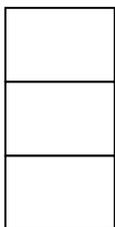
CLÁUSULA = TARIFAS: La CONCESIONARIA percibirá las siguientes tarifas:

- Servicio sistemas de liberación (grúas) A 250.000.-

BOLETA DE COMERCIO DE BARRIO BLANCA
 13 NOV 1990

COMERCIO DE ESTACIONAMIENTO
 NÚMERO 507/5
 REGISTRADO

77..



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECCION DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
INSTRUMENTO
3076
REGISTRADO

FOLIO
98
N°

• Inmovilización (cepós)	A 75.000.-
• Estacionamiento asfáltico	A 4.000.-
- Pergolantes	A 4.000.-
- Ticleadores	A 4.000.-
- Playas a nivel	A 5.900.-

CLAUDIO A. C. CASOTTO
REGISTRADO
MATRICULA 4234

Los valores de canon y tarifas indicados precedentemente corresponden a la fecha de oferta, agosto de 1990, por lo cual a los efectos de los ajustes automáticos posteriores se tomarán como base, índices correspondientes al mes de julio de 1990.

Las tarifas consignadas precedentemente no incluyen el IVA. Toda alteración futura del componente tributario de la tarifa en ningún caso deberá ser reportada por la CONCESIONARIA, ni podrá beneficiarla, debiendo la CONCEDEnte y la CONCESIONARIA convenir los efectos de tal alteración sobre la tarifa.

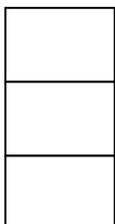
NOVENA - GARANTIAS: La CONCESIONARIA al cumplimiento de su obligación de constitución de garantías, según se detalla:

Garantía de Contrato = 5% (cinco por ciento) del valor estimado de las inversiones, equivalente a australes quinientos cuarenta y un millones, novecientos cincuenta mil, novecientos cincuenta, (A 541.950.950.-); Seguro de Caución, Póliza Nro. 283.087 de la Aseguradora de Créditos y Garantías que se entrega en este acto a satisfacción de la CONCEDEnte.

A los efectos de la constitución de garantía de canon, prevista en el artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones

//.

SECCION DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
13 NOV 1990







MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CLAUDIO A. C. RAPATO
escribano
MATERIA: LICITACION

Particulares. fijase en diez días a contar desde la fecha el plazo para su presentación por la CONCESIONARIA.

DECIMO = SEGUROS: La CONCESIONARIA se compromete a presentar los seguros indicados en el punto 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha del presente contrato.

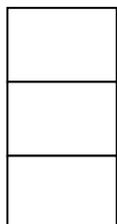
DECIMO PRIMERO: Dentro de los próximos 10 (diez) días a contar del día de la fecha, la CONCEDENTE podrá modificar las tarifas para unificar las que rigen en las dos zonas comprendidas en la licitación a que se refiere el presente contrato, sin que ello dé derecho a la CONCESIONARIA para resolver el contrato o reclamar daños y perjuicios, en la medida que se proceda a adecuar el canon y demás elementos de la ecuación económica financiera de la oferta para que no se ocasionen perjuicios ni se generen beneficios adicionales a la CONCESIONARIA.

DECIMO SEGUNDO = PARQUIMETROS: A partir de la extinción de la relación contractual entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el actual concesionario de los parquímetros existentes a que se hace referencia en la nota aclaratorio No. 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pregunta No. 19, la explotación de los mismos será también objeto de este contrato en las condiciones de canon y tarifa que surgen de la oferta de la CONCESIONARIA.

DECIMO TERCERO = DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en

/ /

COLEGIO DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
13 NOV 1990



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CLAUDIO A. CARRO
ESCRIBANO
N.º 10.574

INSTRUMENTO
507/8
REGISTRADO

40

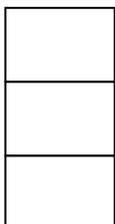
el encabezamiento del presente contrato en donde tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, emplazamientos e intimaciones que se realicen.

DECIMO CUARTO = JURISDICCION Los partes acuerdan que la única jurisdicción a la que someterán sus diferendos en virtud de la relación que surge del presente contrato, será la Justicia Nacional en lo Civil de la Capital Federal.

DECIMO QUINTA = IMPUESTO DE SELLOS: El impuesto de sellos deberá abonarse exclusivamente en el 50% correspondiente a la CONCESIONARIA, dado que la CONCEDENTE se encuentra exenta.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de noviembre de año mil novecientos noventa.

13 NOV 1990
REGISTRADO



Nº 0507

BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA
 LAVALLE 1230 - C.E. 113 - Tel. 35 0400
 (1914) BUENOS AIRES

ALVARO A. G. CARPITO
 SECRETARIO
 MATR. C. I. N. 1054

BOLETO DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS

LOCADOR:
 Denominación de la Entidad: BAROVA S.A.
 Domicilio Legat: Boschardos de Indijayon 546, 9º PISO
 Representada por: Hilario Hella
 Caracter que invista: Prestitario

LOCATARIO:
 Denominación de la Entidad: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
 Domicilio Legat: Avda. de Mayo 225
 Representada por: Dr. Jorge Cantella y Jorge Galonzi
 Caracter que invista: Subsecretario de Asuntos Institucionales

OBJETO DEL CONTRATO: Consumación del Servicio Médico de Control y
Atención del Antagonismo entre el Estado en el Huevo y Huevo Contro.
PLAZO: 12 meses

EL VALOR DEL CONTRATO ES DE AUSTRIALES (en letras): Seiscientos y un mil
noventa y cinco pesos moneda nacional.

VALOR IMPONIBLE EN JURISDICCION DE CAPITAL FEDERAL: 51.950.000,00

CONDICIONES DE REGISTRO Y SELLADO

-Este contrato se registra y sella sobre la base de lo establecido por las partes, quienes responderán por cumplir diligencias de trámite que el Fisco determine.
 -El evento liquidable declarado por las partes lleva el carácter de declaración jurada (Art. 104) del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
 -El sello sellado (Inscripción N.º 30-58217-066) otorgada por la D. 133 al número de registro y la firma del representante legal del locatario, acreditan el sellado del presente en la inscripción con el número de inscripción, perfeccionamiento, oficina judicial y posterior con posterioridad.

Eiv//

Se firma en las siguientes, agregadas e identificadas con el número de registro de este contrato.

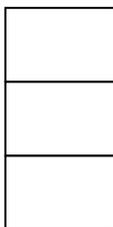
En Bahía Blanca a 13 días del mes de Noviembre del año 1990.

Locador: _____ Locatario: _____

LEY DE IMPUESTO DE SELLOS - PAGADO POR DIJ - BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA
 Inscriptiva N.º 30-58217-066-S - Res. DCI N.º 09/D
 Número de Orden: **0069** Fecha de Registro: **13 NOV 1990**

LIQUIDACION	
3,5 % s/valor imponible por parte Locador	181.925.000,00
3,5 % s/valor imponible por parte Locatario	181.925.000,00
Total Impuesto	363.850.000,00
DERECHOS DE REGISTRO	
0,5 % s/valor imponible por parte Locador	25.987.500,00
0,5 % s/valor imponible por parte Locatario	25.987.500,00
Total Derechos	51.975.000,00
Total a Abonar	415.825.000,00

13 NOV 1990



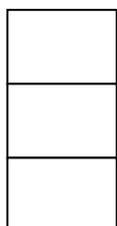
CLASIFICACION DE DOCUMENTOS
REGISTRO Y SELLO

102

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, Inc. c) del Reglamento de Registro y Sellado de Contratos de la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca, se asume unilateralmente la totalidad de las responsabilidades de la Ley de Sellos 23.495 T.O. 1996 y las del Reglamento de Registro y Sellado de Contratos de la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca, en todo lo referente al contrato suscripto.

BUENOS AIRES, 6 de Noviembre de 1990.-

FIRMA



Anexo VI
Encuesta al personal que desempeña tareas en las bases operativas Dakota – BRD

